

14^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA LUNES 27 DE MAYO DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INGENIERO DON LUIS E. HEYSEN

SUMARIO

DESPACHO. — Oficios, cablegrama, memoriales, solicitudes, dictámenes, — **PEDIDOS.** — Se tramita pedidos escritos de los Senadores señores Arrús (uno); y Galván (uno). — Formulan pedidos orales los Senadores señores: Paura; Elías Arboleda; Showing; Maita y León Díaz. — Se computa el quórum de Segunda Hora. — **ORDEN DEL DIA.** — Sin debate se aprueban los dictámenes de la Comisión de Redacción en las siguientes leyes: Declarando de propiedad indígena las tierras dejadas al descubierto por el descenso de las aguas del Lago Titicaca; — disponiendo erigir en Huáraz un monumento-escuela en homenaje al sabio Antonio Raimondi. — Se autoriza al Senador por Puno, señor Emilio Romero, para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión encargada de preparar un nuevo Estatuto de Demarcación Territorial y un proyecto de Redemarcación Política del Perú. — Visita al Senado del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, doctor Fernando Londoño y Londoño. — Intervenciones del señor Presidente, de los Senadores señores Boza y Galván, y del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia. — Se aprueba, por unanimidad, una Moción de Orden del Día por la que el Senado expresa su simpatía por la República de Colombia, con ocasión de la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicho país. — Sin debate, se aprueba el proyecto que dispone transferir la Partida 79 del Pliego de Fomento al de Educación Pública, para el sostenimiento del Colegio Nacional de Ila-ta. — Previa la intervención del señor Senador Arce Arnao, se aprueba el proyecto que comprende en los beneficios de la Ley N° 8375 a quienes acrediten derecho a la pensión que acuerda y que hubiesen sido omitidos en dicha ley. — En debate el proyecto de expropiación del Frigorífico Nacional, propuesto por la Comisión Parlamentaria Investigadora, en mayoría, el señor Senador Haya de la Torre en nombre de dicha Comisión aceptó el proyecto sustitutorio de las Comisiones de Constitución, Legislación "B" y Agricultura y Ganadería. — En debate el proyecto

sustitutorio, intervienen los Senadores señores León Díaz, de la Piedra y Romero. — Se levanta la sesión.

—A las 6 y 30 p. m., se pasa lista, a la que responden los Senadores señores: Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Boza, Brandariz, Bustamante de la Fuente, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Gavancho, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, León Díaz, Lozano, Maita, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Prialé, Reina, Romero, Rubio, Showing y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Faltaron a la lista, con licencia los señores Senadores: Aguilar, Arca Parró, Guerrero Quimper, Orrego, Portugal, Seoane, Tamayo, Tola y Trelles; con aviso, el Senador señor Gálvez, y sin aviso, los Senadores señores Alva y Alva y Merino.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario se abre la sesión. Se va a dar lectura al Acta de la anterior.

—El RELATOR da lectura al mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — En observación. (Pausa). Si no se formula alguna, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada el Acta.

Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

—El RELATOR da cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta al pedido del señor Senador FAURA, para que se preste auxilio a los damnificados por las lluvias en el distrito de Palcapaccha, en la provincia de Tarma.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido de los señores Senadores ROMERO y ENCINAS, en el sentido de que la Sección de Estética Urbana, de dicho Ministerio, estudie los proyectos del edificio destinado al Palacio de Justicia en la ciudad de Puno.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando, para su revisión, el proyecto por el cual se modifica el texto de la partida N^o 773 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General vigente.

A la Comisión de Presupuesto "A".

—Cuatro, de los señores Secretarios de la misma Cámara, con los que comunican que la Colegisladora aprobó la redacción de las siguientes leyes: —la que dispone la expropiación del fundo San Bartolo, sito en el distrito de Santa, de la provincia del mismo nombre; —la que determina que el distrito de Ma-

yoc, de la provincia de Tayacaja, se denomine Churcampa y su capital Villa de Churcampa; —la que hace extensivos a los pequeños agricultores que estuvieron ocupando tierras de montaña de propiedad del Estado, los beneficios que establece el artículo 9º de la ley N° 1220; —y la que dispone la separación de bienes de los matrimonios de peruanas residentes en el Perú, casadas con alemanes o japoneses que hayan sido extrañados del país y que no regresen a él, en virtud de las medidas relacionadas con la defensa continental.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

CABLEGRAMA

—De los señores Presidente y Secretario del Senado de la República de Chile, con el que agradecen el acuerdo de la Cámara, de levantar un monumento en la Capital de esa República, a las víctimas de los combates de 1866.

Con conocimiento del Senado, al Archivo.

MEMORIALES

—De doña Esther G. viuda de Vidal, con el que solicita la expedición de nueva cédula de montepío para su hijo, ex-Cabo de la Guardia Civil y Policía.

A la Comisión de Gobierno y Policía.

—De doña María Luisa Esparta viuda de Corbacho, sobre aumento de pensión.

A la Comisión de Defensa Nacional "A".

—De don José Stewart Villafuerte, con el que pide se le conceda pensión de gracia.

A la Comisión de Defensa Nacional "B".

—Del Patronato Escolar de la Escuela de Segundo Grado de Varones N° 353, de la ciudad de Huaraz, en relación con el proyecto por el cual se dispone la erección del Monumento-Escuela en homenaje del sabio Antonio Raimondi.

—De las señoritas María Rosalba y María Elvira Bocanegra Vivas, con referencia a la solicitud que tienen presentada para que se les abone una deuda del Estado.

Los anteriores memoriales pasaron a sus antecedentes.

SOLICITUD

—Del señor Senador ROMERO, para que se le autorice a formar parte de la Comisión encargada de dar cumplimiento a la ley que ordena la preparación de un nuevo Estatuto de Demarcación Territorial.

A la Orden del Día.

DICTÁMENES

—De la Comisión de Redacción, en las siguientes leyes: —la que declara de propiedad indígena las tierras dejadas al descubierto por el descenso de las aguas del Lago Titicaca; —y la que dispone la erección de un Monumento-Escuela en

la ciudad de Huaraz, en homenaje al sabio italiano don Antonio Raimondi.

—De la Comisión de Premios, en la solicitud de don Eduardo Salas Farfán, sobre tramitación de su expediente de reconocimiento de servicios.

—De la misma Comisión, en la solicitud presentada por doña Filomena Zavala viuda de Ortiz Rodríguez, para que se le conceda pensión de gracia.

—De la misma Comisión, en la propuesta del Poder Ejecutivo sobre reconocimiento de los servicios prestados al país por don Alfonso Rey Aramburú.

—De la Comisión de Presupuesto "B", en el proyecto venido en revisión, por el cual se crea una Agencia Fiscal en la provincia de Ayabaca.

—De las Comisiones de Caminos, Comunicaciones y Transportes y de Tierras de Montaña y Colonización, en el proyecto, venido en revisión, por el cual se dispone la construcción de caminos de herradura desde el punto denominado Yambrasbamba a la margen del río Utubamba, con el fin de colonizar esa región.

—De la Comisión de Defensa Nacional "A", en la solicitud presentada por el Capitán don Gustavo Oyague, sobre ascenso a la clase inmediata superior.

—De la Comisión de Defensa Nacional "B", en la solicitud de doña Zoraida Valladares Ehrbacher, para que se le conceda pensión de gracia.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

PEDIDOS

El señor **PRESIDENTE**. — Se va a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

—El **RELATOR** leyó:

Señor Presidente:

Por Decreto de 13 de los corrientes, el Alcalde de Magdalena del Mar, sin previa autorización de la Junta Transitoria Municipal de ese distrito, ha dispuesto la clausura de las acequias conductoras de agua de regadío, debiendo hacerse ese servicio con agua potable y limpia en el plazo de treinta días.

El mencionado Decreto ha causado gran sorpresa en el vecindario de Magdalena del Mar y principalmente, entre los propietarios de inmuebles que tienen jardines y huertas:

1º) Porque se condena a desaparecer dichos jardines y huertas por la carencia de agua potable, que apenas cubre las necesidades vitales de la población, siendo general el caso de que los inmuebles de dos o más pisos, tienen necesidad de tanques especiales para poder atender a los servicios desde el segundo piso.

2º) Porque hace muy pocos años que se canalizaron las acequias por cuenta de los propietarios; no pudiendo declararse inútiles esas valiosas obras por una simple disposición municipal que desconoce tal derecho.

3º) Porque todas las propiedades en Magdalena, conforme a sus títulos de propiedad, tienen derecho a las aguas de regadío, situación legal que ha sido desconocida por la Alcaldía de ese distrito, constituyendo un atentado contra el derecho de propiedad.

4º) Porque es público y notorio que la dotación de agua potable en Lima, Callao y balnearios, principalmente en el Verano, es completamente insuficiente y por consiguiente no puede emplearse en regadío de jardines y huertas.

5º) Porque no se ha hecho ningún estudio técnico que pueda aconsejar tan inconulta medida, que redundaría en grave perjuicio del vecindario, pues es bien sabido que Magdalena del Mar es el único balneario donde se ha realizado labor en pro de los "Huer-tos de la Victoria", remediando en parte la actual crisis de las subsistencias.

6º) Porque no se ha tenido en cuenta los resultados contraproducentes de tal medida, por la falta de operarios para hacer dicha transformación del servicio de regadío y principalmente, porque es público y notorio que no existen en Lima, suficiente cantidad de cañerías, mangueras, llaves, etc., tan indispensables para la transformación decretada por el mencionado Alcalde; y

7º) Porque la única justificativa del decreto que pudiera ser

en favor de la salubridad pública, queda ampliamente desvirtuada, en razón de que Magdalena del Mar es la zona de la Capital de la República, menos palúdica y afecta a fiebres infecciosas, de donde se deduce que sería necesario prohibir el regadío de todos los potreros y fundos rústicos donde en la actualidad se cultivan hortalizas y verduras.

Como se ve, señor Presidente, se trata de una medida incon-sulta dictada por el Alcalde de Magdalena del Mar, sin estudios previos, que va en contra de los derechos e intereses del vecindario. En esta virtud, solicito se dirija un oficio a los señores Ministros de Gobierno, Fomento y Salud Pública, para que, atendiendo al justo clamor del vecindario de Magdalena del Mar, dispongan lo conveniente a fin de que el mencionado decreto sea derogado.

Lima, 27 de Mayo de 1946.

Oscar Arrús.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará los oficios que solicita el señor Senador por el Callao.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicito que se oficie al señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, a efecto de que se sirva informar al Senado sobre los siguientes puntos, relacionados

con el estado de vialidad en el departamento que represento:

1º.— ¿Por qué motivo están abandonadas las carreteras de Puquio a Coracora y de Chala a Coracora?

2º.— ¿En qué se invierte el producto del gravamen que se cobra por cada cabeza de ganado que se embarca por Chala y que estaba destinado al sostenimiento de estas carreteras?

3º.— ¿Por qué está paralizada la construcción de la carretera que debe unir Ayacucho con las ciudades de Cangallo y Huancapi, a pesar de que hay fondos destinados a su construcción?

4º.— ¿Qué estudios se han verificado para la construcción de la carretera que debe unir Ayacucho con Pisco? ¿En qué fecha deberán comenzarse los trabajos?

5º.— ¿Qué estudios ha realizado la Dirección de Caminos y Ferrocarriles, para la proyectada carretera de prolongación de Huancapi a Puquio?

6º.— ¿Qué sanciones se han aplicado a los ingenieros constructores de los puentes sobre el río Huarpa, que han sido arrasados por las aguas, el uno en el mes de Febrero y el otro en el mes de Abril del año en curso, según denunció oportunamente el Corresponsal de la United Press en el diario "El Comercio", toda vez que dichas pérdidas significan perjuicio económico para las rentas del Estado?

7º.— ¿Por qué se mantiene en la misma forma peligrosa la llamada "Senda de la Muerte", sección de la carretera de La Mejorada a Ayacucho, sin realizarse las obras de ensanche, de rectificación del trazo y construcción de puentes, en los tramos de mayor peligro para el tránsito?

8º.— ¿Qué estudios técnicos tiene la Dirección de Caminos y Ferrocarriles, sobre el proyecto de construcción del ferrocarril de Pisco a Castrovirrey-na, Huanta y Ayacucho, a que hace referencia el Ingeniero José Francisco Barreda y Bustamante?

Lima, 27 de Mayo de 1946.

Luis E. Galván.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que solicita el señor Senador por Ayacucho.

Los señores Senadores pueden formular pedidos orales.

El señor FAURA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor FAURA.— Señor Presidente: En una de las sesiones anteriores sugerí la conveniencia de que se procediera a la revisión de la Cuenta General de la República correspondiente al año 1944. Hasta la fecha no se ha procedido así. Tengo entendido que el dictamen está completo y aún firmado, de manera que me permito pe-

dir a la Mesa que, con acuerdo del Senado, se ponga en revisión esa Cuenta General, aun cuando falten firmas en el dictamen, y que se le dé preferencia en el debate, por ser este un asunto que no podemos ni debemos seguir dilatando.

El señor ELIAS ARBOLEDA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Senador por Piura tiene la palabra.

El señor ELIAS ARBOLEDA.— Señor Presidente: En anterior oportunidad el señor Senador Faura hizo un pedido igual al que acaba de formular. Mi compañero de Comisión el señor Rubio, en ausencia mía, tuvo la amabilidad de explicar, entonces, que el informe anterior al dictamen estaba listo y que el dictamen mismo lo estaba también. En realidad tanto el dictamen como el informe están listos; pero, como se trata de un documento extenso, la labor de copia no ha terminado; de modo que ofrezco que en el curso de esta semana el informe será puesto en conocimiento del Senado, a fin de que quede atendido el pedido del Senador señor Faura y el deseo de todos los señores Senadores.

El señor FAURA.— Hay verdadera ansiedad por conocer la resolución del Senado en la revisión de la Cuenta General de la República. No olvidemos que desde hace meses esa Cuenta espera el veredicto del Senado.

El señor Presidente de la Comisión respectiva ofrece presentar su dictamen en breve; espero que así lo haga y contribuya a poner término a una dilación que resulta inexplicable.

El señor PRESIDENTE.— Constarán las palabras del señor Senador por Junín.

El señor SHOWING.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Senador por Huánuco tiene la palabra.

El señor SHOWING.— Señor Presidente: Acabo de recibir telegrama de una de las provincias de mi departamento, en el que se me informa que el Alcalde de un Distrito ha sido maltratado por la Guardia Civil y se encuentra detenido. Solicito que este telegrama se trasmita al señor Ministro de Gobierno para que previas las investigaciones del caso, tome las medidas necesarias.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido del señor Senador por Huánuco.

El señor MAITA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor MAITA.— Señor Presidente: Por Resolución Suprema de Abril de 1943 se ha autorizado la celebración del Congreso Nacional de Abogados en la ciudad de Huancayo.

Posteriormente, por diversas razones de índole política, porque se pensó que en ese Congreso se presentarían ponencias de carácter revolucionario, se vino postergando en la fecha, hasta que, definitivamente, se impidió la realización de ese Congreso. En la actualidad el Colegio de Abogados de Huancayo, el Instituto Peruano de Derecho Procesal y el Concejo Municipal de aquella ciudad, han visto la conveniencia de que ese Congreso se reúna el 12 de Octubre del presente año. Habiendo cambiado la situación política del país y, especialmente, teniendo en cuenta el momento decisivo que vive el Mundo, en que es necesario revisar todos los valores jurídicos; en este momento en que han cambiado los conceptos de libertad y de propiedad; en que los derechos y los deberes de los ciudadanos tienen que ampliarse o restringirse según las esferas sociales en que han de desarrollarse; en que los derechos y obligaciones del Estado también tienen que sufrir serias modificaciones, es urgente, es necesario que ese Congreso se realice. Además, hay razones de índole nacional: toda nuestra legislación positiva merece, también, una seria y completa revisión.

Nuestros Congresos han venido dictando leyes con criterio restringido; y seguramente el Perú es uno de los países que tiene más gruesos volúmenes de legislación. Digo que se han ve-

nido dictando leyes con criterio restringido, con visión solo de la Capital, sin tener en cuenta las necesidades de todas nuestras regiones, sin conocer el derecho consuetudinario de todos nuestros pueblos; y es precisamente un Congreso Nacional de Abogados, un Congreso como el que debe reunirse en el Centro del país, el llamado a presentar ponencias, tanto en lo que se refiere a principios generales de Derecho, cuanto en lo que respecta a nuestra realidad nacional. Es por esto, señor Presidente, que en nombre de la Representación por Junín, secundado por la Célula Parlamentaria Aprista, solicito que se dirija un oficio al Ministerio de Justicia, a fin de que otorgue las facilidades del caso para que ese Congreso se realice en la fecha señalada por las Instituciones a que me he referido.

Como la realización de este Congreso ha de tener trascendencia nacional, solicito que mi pedido se tramite con acuerdo del Senado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores Senadores que acuerden el pedido del señor Senador por Junín, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado por unanimidad.

El señor LEON DIAZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ. — Señor Presidente: El Prefecto de Cajamarca me ha dirigido un telegrama dándome a saber que el comercio de ese departamento viene sufriendo perjuicios a causa del mal servicio de Correos y Telégrafos. Este es un mal que viene de atrás. Si bien es verdad que las líneas telegráficas están en mal estado y que a ello se debe en parte, que los telegramas lleguen a su destino, muchas veces, a los cuatro días de haber sido despachados y muchos son enviados por correo, por lo que el actual Congreso, para mejorar estos servicios en toda la República, ha aumentado el porcentaje respectivo de las Partidas del Ramo, en el Presupuesto Nacional; y si bien es verdad también, que desde el punto de vista del correo, las lluvias, que han sido muy copiosas en ese departamento, han dificultado que el transporte de las valijas se haga con más rapidez, ya es tiempo, señor, que se atienda al mejoramiento de ambos servicios; a cuyo efecto pido que la Mesa se sirva oficiar al señor Ministro de Gobierno, con transcripción del telegrama a que me he referido, para que disponga lo conveniente, a fin de que se subsanen las deficiencias de ambos importantes servicios a la mayor brevedad.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que solicita el señor Senador por Cajamarca.

Se va a pasar lista para computar el quórum de Segunda Hora.

—El RELATOR pasa lista, a la que responden los Senadores señores: Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Boza, Brandariz, Bustamante de la Fuente, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Gavancho, Guimoyé, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, León Díaz, Lozano, Maita, Montagne, Noriega del Aguila, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Priolé, Reina, Romero, Rubio Showing y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de ley, se pasa a la Estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Redacciones aprobadas.

Sin debate lo fueron las siguientes:

Declarando de propiedad indígena las tierras dejadas al descubierto por el descenso de las aguas del Lago Titicaca.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase de propiedad indígena las tierras dejadas al descubierto por el descenso de las aguas del Lago Titicaca, las de su álveo natural, así como sus islas y penínsulas, quedando sin efecto la Resolución Suprema de 9 de Setiembre de 1940, en la parte que autorizaba a la Dirección de Bienes Nacionales para arrendarlas a los vecinos del lugar.

Artículo 2º.— El Ministerio de Fomento atenderá las demandas de adjudicación de esas tierras a título gratuito, otorgará éstas en todo caso a indígenas, y preferencialmente a los indígenas sin tierras y a los ribereños o colindantes de esa hoya lacustre.

En ningún caso, las adjudicaciones podrán ser mayores de diez hectáreas por unidad familiar.

Artículo 3º.— Las tierras adjudicadas no podrán ser vendidas. Son imprescriptibles e inembargables. Tienen la calidad de tierras de Comunidades de Indígenas, y sólo serán transmisibles a título hereditario.

Artículo 4º.— El Ministerio de Fomento levantará, previamente, el plano de las extensiones de tierras aprovechables, dejadas por el descenso del Lago Titicaca, para los efectos de lotización y adjudicación de esos terrenos, y reglamentará esta ley de acuerdo con sus altos fines sociales pro-indígenas.

Artículo 5º.— Quedan derogadas y sin efecto las leyes y

resoluciones que se opongan a la presente ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 9 de Mayo de 1946.

Juan Arce Arnao.— **Lincoln Pinzás.**— **Nicanor Mujica.**— **G. A. Gorriti.**

Disponiendo la erección en la Ciudad de Huaraz de un Monumento-Escuela en homenaje al sabio Antonio Raimondi.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Erijase, en la ciudad de Huaraz, un Monumento-Escuela en homenaje al sabio italiano don Antonio Raimondi, nombre con el que se designará la Escuela de Segundo Grado N° 353, de la referida ciudad.

Artículo 2º.— Para los efectos a que se contrae el artículo anterior, se declara de utilidad pública la expropiación, que deberá llevar a cabo el Poder Ejecutivo, de la manzana de terreno comprendida entre la Avenida Tarapacá y los jirones Luzuriaga, Francisco Pizarro y San Martín, de la indicada ciudad de Huaraz.

Artículo 3º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar, en el Presupuesto General de la

República, la partida necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Dada, etc.

-Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Mayo de 1946.

Juan Arce Arnao.— Lincoln Pinzás.— Nicanor Mujica.— G. A. Gorriti.

Autorización al Senador por Puno señor doctor don Emilio Romero, para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión encargada del cumplimiento de la ley que ordena preparar un nuevo Estatuto de Demarcación Territorial y un proyecto de Redemarcación Política del Perú.

Lima, 27 de Mayo de 1946.

Sres. Secretarios de la Cámara de Senadores.

S. S.

El Poder Ejecutivo, al constituir la Comisión encargada del cumplimiento de la ley que ordena preparar un nuevo Estatuto de Demarcación Territorial y un proyecto de Redemarcación Política del Perú, ha tenido a bien designarme como Presidente de dicha Comisión, por estar ejerciendo actualmente la presidencia de la Sociedad Geográfica de Lima.

En tal virtud solicito a ustedes, señores Secretarios, se dignen recabar la autorización constitucional del Senado, si

así lo acuerda, para ejercer dicho cargo.

De Uds. atto. S. S.

Emilio Romero.

Senador por Puno.

—Sin debate, el Senado acordó la autorización constitucional solicitada por el señor Senador por Puno.

Visita del señor Fernando Londoño y Londoño, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

El señor PRESIDENTE. — Me es grato participar a los señores Senadores que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y su comitiva se encuentran en el recinto de esta Cámara. Pido a los miembros de las Comisiones Diplomáticas "A" y "B", señores Senadores Ulloa, Boza, Montagne, Arrús y Faura, que se sirvan invitar al señor doctor Fernando Londoño y Londoño y a los miembros de su comitiva a pasar a la Sala de Sesiones.

(Ingresa en la Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores acompañado de su comitiva, siendo recibido con grandes aplausos).

El señor PRESIDENTE. — No se podrá argüir que a las democracias de Colombia y el Perú les falta buena voluntad de aproximación cordial, de entendimiento recíproco y de cooperación efectiva en la obra continental, cuando se encuentra

en este momento, en esta Alta Cámara, como un invitado de honor, el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Fernando Londoño y Londoño y su comitiva; más aún cuando su presencia ha sido saludada con el aplauso unánime de esta representación nacional.

Las democracias de Colombia y el Perú están dando vida a la continuidad del común origen y de los acontecimientos que la Historia señala para avanzar por la senda eterna de nuestra hermandad americana.

Es por ello que, con la más viva emoción, doy el saludo de bienvenida al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Londoño y Londoño, al Excelentísimo señor Embajador Extraordinario, doctor Alberto González Fernández y a los demás miembros de su comitiva. El camino de estos viajes, de estos encuentros, es siempre un camino gratisimo y ameno, porque es un camino de libertad. Como otrora, Colombia y el Perú, cuando las horas del alzamiento contra el yugo que oprimiera a todos los indo-americanos por igual, acuerdan, en el libre ejercicio de su soberanía, marchar por un derrotero que es siempre un camino de libertad.

Ese impulso animó a ambos países en las horas en que el fragor de los combates o de la resistencia contra el despotis-

mo los obligó a definir un mandato de libertad y de independencia, y la misma unción cívica embarga a esos pueblos en esta hora democrática, en que, sin balas, pacífica e incruentamente, por obra y gracia de la voluntad soberana de sus mayorías, sabiamente conducidas, organizan un gobierno democrático.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia; las grandes cosas acaecen sólo cuando los hombres con idealismo y consagración, servimos los mandatos de nuestras patrias. Vuestra presencia en esta Alta Cámara es un motivo egregio para renovarle al pueblo hermano de Colombia, por intermedio de Vos, también un prominente parlamentario, los votos de cooperación y de fraternidad que José Gálvez, ilustre Presidente ausente de este Senado, proclamara y definiera como Embajador del Perú en la República de Colombia. (Grandes aplausos en los bancos de los señores Senadores y en las galerías).

Esta visita, por ésto y por aquéllo, será un triunfo más para las democracias de Colombia y del Perú, cuyas relaciones sin inquietud efectivamente y sin reserva alguna, quedan fortalecidas para siempre. El saludo del Senado de la República tendrá un distinguido portavoz: el señor Senador por Ica, Ingeniero Héctor Boza. (Grandes aplausos).

El señor BOZA. — Señor Presidente; Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Dr. Fernando Londoño y Londoño; Señores: Para el Senado del Perú es un honor singular recibir, en su seno, al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, cuyos vínculos de amistad se estrechan cada día más con nuestra nación, que ve en ese gran país un símbolo y una afirmación de confraternidad americana. Así lo pude comprobar personalmente, cuando en 1938 me cupo el honor de presidir una Embajada peruana de cordialidad internacional: Calor de amigos, respeto por nuestras tradiciones, interés por nuestros problemas, efectiva y honda fraternidad, como corresponde a una tierra de próceres, de reformistas liberales, constitucionales y pensadores.

Tierra admirable donde se aprecia sinceramente al Perú y que luce, como un sol de su historia Bolívariana, las grandes glorias de Boyacá, donde uno de los más grandes soldados de América, Bolívar, genial caraqueño, selló con la sangre generosa de cinco Repúblicas hermanas, la libertad de todo un Continente, culminada, con destellos gloriosos de inmortalidad, en los campos de Carabobo, Pichincha, Junín y Ayacucho.

La unidad de América se manifiesta cada vez más, cuando hombres como usted Dr. Londoño, ilustre internacionalista

eminente pensador, van regando de playa en playa americana, la savia de sus sentimientos americanistas, el germen de sus ideas creadoras y el sentido claro y preciso de una heredad de intereses comunes que, con el tiempo, han de formar la gran bandera de América, que sea el sagrado emblema de la soñada confraternidad continental.

— Nunca como ahora nuestros pueblos deben sentir más cerca el calor de sus afinidades, de sus intereses comunes, de sus ideales paralelos; nunca como ahora, porque la gran Guerra ha enseñado, con lecciones objetivas de tragedia, que la armonía y la unión, que la comprensión recíproca entre pueblos identificados por raza y por idioma, por historia y por principios, constituirán, unidos, el poderoso baluarte de la defensa de su integridad, de la defensa de sus derechos a vivir como pueblos libres y democráticos.

Colombia, que posee fama de tener hombres esclarecidos por su talento, por su patriotismo, por su amor al derecho y a la justicia; Colombia que es cuna de ilustres estadistas, es hoy, en América, seguramente, uno de los países más ascendrados en sus empeños de unidad interamericana. Y afirmación de este relieve internacional es la presencia en nuestro país, de una de las más distinguidas personalidades de su mundo contemporáneo, de su brillante núcleo de pensadores, de su cenáculo de hombres ilustres, co-

mo lo es nuestro huésped el Dr. Londoño, a quien saludo y doy la bienvenida en nombre del Senado de mi patria, formulando los más altos votos por la permanente fraternidad de nuestros pueblos hermanos. (Aplausos).

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de ella el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: En nombre del grupo Independiente del Senado, me es grato presentar su saludo cordial al señor Canciller de la República de Colombia, aquí presente. Es igualmente grato y colma de júbilo nuestros corazones, hacer constar cómo los estadistas de hoy, a través de los tiempos, van recorriendo la misma ruta señalada ya por los libertadores hace más de un siglo, y vienen ellos a concluir o a continuar el mismo anhelo y el mismo espíritu ansioso de libertad. Ya no vienen los hombres de hoy como los antiguos soldados, sobre las grupas de briosos corceles y portando las espadas refulgentes que obscurecían el sol. Hoy vienen, henchido el corazón del mismo sentimiento de libertad americanista, desde Boyacá hasta estas tierras del Perú, con el afán de afianzar la libertad de nuestras tierras bajo el pensamiento de Francisco de Paula Santander, quien, en los años de aquella época turbu-

lenta, sostuvo que nuestras Repúblicas necesitaban de las leyes y del derecho, tanto como de su existencia. Traen el mismo pensamiento de Simón Bolívar, que desde esta Capital, la Ciudad de Los Virreyes, organizaba el Congreso Americano, señalando como sede la tierra colombiana de Panamá, para hacer realidad la unidad de nuestra América.

Por eso, señor Presidente, es grato comprobar como los estadistas de hoy prosiguen esa obra magna de hace un siglo, pero ya no en los campos de batalla, sino en la fraterna unión de nuestros países, libres de recelos y rivalidades antiguas, en un abrazo fecundo y creador de la libertad. Toca a nosotros, los hombres de hoy, hacer realidad de ese anhelo de dignificar y levantar el nivel del hombre de América. De levantar el nivel de nuestros hombres andinos de Colombia, del Ecuador y del Perú. Toca a nosotros, explotar las ingentes riquezas de nuestros territorios y hacer realidad los postulados de la Carta del Atlántico, que significan libertad de pensar para los hombres de América, libertad de creer, libertad de vivir sin temor, del temor de las tiranías interiores y del temor de las tiranías de afuera, que significan imperialismos político o económico, cristalizando, así, para nuestros pueblos ese anhelo, que es el de la hora de llevar el bienestar físico y moral al hombre de América.

Señor Canciller de Colombia: Estad seguro que en esta obra de dignificación del hombre de América, los miembros del Senado del Perú colaborarán ampliamente con usted y con el Gobierno que dignamente representáis. (Aplausos prolongados en los bancos de los señores Senadores y en las Galerías).

El Excelentísimo señor FERNANDO LONDOÑO y LONDOÑO, Ministro de RR. EE. de la República de Colombia.— Ruego a la Presidencia se digne concederme el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la hermana República de Colombia puede hacer uso de la palabra.

El Excelentísimo señor LONDOÑO y LONDOÑO.— Excelentísimo señor Presidente del Senado del Perú; ilustres Senadores, voceros de la Corporación, señores Senadores: Al insigne honor de recibirme en el recinto del más alto Cuerpo Legislativo de la Nación se agrega, por vuestra bondad y generosidad inagotables, el de las nobilísimas palabras con que los voceros del Congreso han querido destacar el acto de cooperación que con esta visita se cumple. Habéis dicho, eminentísimo señor Presidente, y también vosotros, honorables voceros del Senado, gratísimas palabras de valor americano y de

mocrático, que yo recibo con unción ciudadana y deposito al pie de los Próceres de la Libertad como un testimonio de nuestra incancelada deuda por su heroísmo, por su sacrificio, por su vida de honor y sus muertes gloriosísimas.

Al recorrer, Excelentísimo señor Presidente del Senado, el largo camino que se hace desde Bogotá a Lima, se presentan al espíritu, espontánea y naturalmente, una serie de meditaciones que lo sobrecogen y exaltan. ¿Cómo y por qué? Desde Caracas, y desde Bogotá, venimos pensando en los orígenes y consecuencias de la gesta emancipadora. Y en Buenos Aires, en el tranquilo ciudadano de la gran metrópoli meridional. Y en el fino joven palaciego de Caracas y en el hombre de Río Negro y en el letrado y guerrero de Santa Fé de Bogotá, en cómo y por qué tomaron un día los inexplorados caminos que conducían a este punto de la cita de la Libertad Americana, no obstante que la hazaña por su magnitud, por su grandeza prematura excedía, necesariamente, los términos posibles de toda referencia. En el viaje que hoy se hace, Excelentísimo señor, en pocas horas, de Bogotá a Lima, se piensa cuánta tierra, cuánto camino debieron correr las huestas colombianas que venían desde la Sabana, desde el alto Páramo de Guadalupe y Monserrate, a buscar, aquí, cerca a las costas del Pacífico, un sitio para pelear una batalla,

para morir en un punto, llevando los estandartes de la Libertad Americana.

El camino ya no es mucho, en verdad, porque los medios de superación mecánica, que ha venido creando nuestra civilización afanosa, han unido, virtualmente, las tierras más distantes, y no solamente las longitudes subyacentes especiales, sino con el ritmo vital del propio hecho, pues hoy entre Bogotá y Lima ya no existe el desesperante espacio que recorrió el Libertador, sino el breve salto, para que los estadistas del mundo moderno se encuentren en uno o en el otro extremo, de los grandes ejes de la política y del espíritu de América. Hay una tendencia incoercible hacia la unidad mundial, servida no sólo por el progreso de las relaciones entre los pueblos, el concepto ecuménico de la cultura, la universalidad de ciertas instituciones, como el Catolicismo, que van reuniendo en una sola toda la familia humana, eliminando los elementos de discordia entre las razas y los pueblos, sino que ahora la aproximación física de los hombres y de los Estados, crea la particularidad necesaria y física de la unión y de la solidaridad. El Mundo se ha vuelto, súbitamente, demasiado pequeño. La mecánica ha reducido los límites de la extensión a una parvedad. Decía un pensador de la Península que con el descubrimiento de la Radio habíamos producido el fenómeno de la ubicuidad moral, y que

el desprevenido auditor, en sus soleadas tierras de Castilla, seguía la aventura de los modernos argonautas, que descubren las latitudes interminas del Polo Norte; de tal modo que se realiza la hazaña de participar de ella con tan vivo sentimiento de actividad y de presencia, que es como si un habitante del Cantábrico estuviese contemplando grandes témpanos a la deriva.

No podemos negar que ha sido grande nuestra unidad en la tradición de nuestra Historia; que nacimos a la vida independiente de un mismo impulso filosófico, moral y político, y, además, los hechos de la libertad se cumplieron por unos mismos individuos y en un mismo escenario. En Ayacucho se contaba con los batallones del Perú, comandados por los Próceres Gamarra y La Mar, los batallones colombianos que venían desde las cimas de las montañas de Antioquía, "El Rifles", comandado por Silva, pero, sobre todo, la presencia de nuestro joven caudillo, el General José María Córdova dió un testimonio de unidad espiritual en el acto de esa formidable contienda. Pero, no basta que haya sido así, ni que se le reconozca con nobleza espiritual, como una legítima herencia que enorgullece a nuestro pueblo, y ha señalado una ruta de común actividad en el presente y hacia el futuro; es necesario que dentro de los nuevos hechos del mundo contemporáneo se atienda al sistema de relaciones de unidad

que la época impone, sirviéndole como base aquellos elementos de asistencia sobre los cuales pueda soportarse una gran política de solidaridad y mútua conveniencia.

Hasta principios de este siglo y después de pasadas, todavía, algunas de sus primeras décadas, el Perú y Colombia eran, realmente, muy distantes por todo concepto. No era suficiente que sus historiadores reconociesen el común origen y que sus hombres de Estado trazasen paralelas rutas a la actividad internacional de los Estados, ni trabasen, en el ápice de sus soluciones políticas más elevadas, la unidad esencial en el espíritu y en el propósito común, porque los pueblos seguían distantes y extraños, toda vez que no se tocaban por el vínculo personal del interés, ya que estaban demostrando, en remotísimas latitudes, no sólo su geografía sino también su espíritu y en el calor de sus decenas de humanidades no había peruanos que fueran a Colombia ni colombianos que vinieran al Perú con frecuencia; no había corriente alternas ni circulantes de nuestro comercio capaces de ofrecer, en todo tiempo, el fenómeno de la unidad en la satisfacción del interés más próximo por el gobierno y progreso de los Estados; no había tampoco, como ahora, una solución unitaria de los problemas que la situación internacional nos ofrece, ni un ambiente de cooperación tal como

las necesidades y circunstancias del presente han venido a determinar felizmente para nosotros.

La política de los Estados en el mundo moderno, muy especialmente después de la terminación de la Guerra Europea, —lo he dicho muchas veces en el Parlamento de mi Patria— ya no será, en ningún tiempo, política interior de los Estados; no hay una sola actividad de las comunidades nacionales que participen en la organización del mundo, que pueda decirse que sea autónoma o autárquica. Todo descansa en un fenómeno de estrechas relaciones, hasta el punto que cabe afirmarse que la política interior ha desaparecido del todo, para convertirse en política exterior. Así se diga, los movimientos de la economía y del comercio; la organización general del sistema de aduanas; la concepción de la moneda como vehículo de relaciones entre los pueblos; los sistemas generales para la producción, para la orientación y ubicación de los Estados populares; la unificación del concepto del servicio social; las leyes que protegen el trabajo, las que lo dignifican, las que defienden el orden económico de los Estados, son todas proposiciones parciales de un gran orden internacional de que las naciones participan de grado, felizmente, porque hemos sido invitados a hacerlo, o por la fuerza de los acontecimientos, porque no podemos pretender marginarnos del grande hecho de universalización.

dad que domina la época contemporánea.

En este proceso hay una excepcional fortuna, y es la de que las naciones que reconocieron una misma causa histórica, y un mismo impulso de la tradición en sus gestas libertadoras y en sus caminos, los mismos estímulos espirituales y filosóficos, se han prendido de estos medios del alma para crear sólidamente, la cooperación que demanda la necesidad en otros campos. El Perú y Colombia han ido a conferencias internacionales unidos por el estímulo de su origen común, pero, además, porque su continuidad geográfica y sus necesidades comunes así se los pide y les manda, y obedeciendo a un hecho muy notable y honroso para nosotros, de que fué siempre nuestra política exterior coincidente, en el fondo, con la que ahora predomina y estructura el universo jurídico internacional de las Naciones Unidas: las soluciones de la paz, las soluciones de la justicia, las soluciones del Derecho, las normas de la civilidad, fueron seguramente —yo tengo que reconocerlo así por el conocimiento de la Historia Diplomática de mi Patria— la expresión perseverante que dominó el amplio panorama de su ejercicio dentro de América y por lo demás, ocurre con vosotros que os habéis estructurado, también, en una atmósfera de juridicidad, rindiendo tributo a la justicia y homenaje a la ley, de manera que llegamos

a la organización de las Naciones Unidas desembocando natural y espontáneamente en ese gran estuario del Derecho Moderno, como legítimos afluentes que no cambian su naturaleza ni su destino para incorporarse a los fines superiores que tan fielmente conservan su propia esencia.

La tributación de los pueblos de América al nuevo Derecho Internacional que se crea como consecuencia de la nueva organización mundial, es una tributación legítima. Llegamos en la zona del derecho a soluciones de equidad y de justicia, como a un terreno que habilitáramos desde tiempo atrás, como a un solar conocido donde veneramos a nuestros dioses lares y tutelares. América, por la composición misma de sus pueblos y por el proceso histórico que le ha dado forma a su ser político, podría proclamar el derecho de haber impreso en el nuevo concepto internacional del mundo, su propia y profunda característica, ya que no hay ninguna de sus normas que no haya sido el desiderátum de sus actividades a través de su historia, como organización de repúblicas libres.

El Honorable Senado del Perú sabe, a ciencia cierta, que en Londres, en San Francisco y en México, las Delegaciones del Perú y Colombia trabajaron con una fraternidad, no digo que conmovedora, pero al menos halagadora para el espíritu americano, y decidieron, seguramen-

te, con esta primera solidaridad, con esta primera disposición fraternal, la gran unión americana que fué definitiva para la organización de las Naciones Unidas. Se nos dice que la disciplina moral, la fraternal simpatía y la sencilla unión de las naciones de América, en Londres, era algo impresionante en un mundo deshecho por el odio y carcomido por el falso interés. No había entre los pueblos de las veinte repúblicas americanas allí representados, unos que fueran dominantes y otros obedientes; era un grupo de veinte pueblos libres que levantaban orgullosos, el estándar de su libertad política y que, en un ambiente de sencilla igualdad, proclamaban su solidaridad en el espíritu democrático y su capacidad para servir los altos ideales de la paz internacional. No había, al parecer, ningún instrumento mejor, en Londres, para la organización de las Naciones Unidas, que la común presencia de la América unitaria y sólida, determinando, por el peso de su unidad política y moral, los grandes fenómenos que allí se produjeron, determinando, también, el que esta vasta Asamblea Ecuménica encontrase los medios de satisfacer la situación angustiosa de un mundo contrito y deshecho por el dolor.

Yo proclamo, con legítimo orgullo y viva simpatía en este sagrado recinto de las leyes de la República del Perú, mi devoción por la faena cumplida, y el

deseo de mi Gobierno de servir intensamente, la causa de la solidaridad con esta nación hermana y con todas las naciones de América, como un medio ejemplar de resolver todos nuestros problemas presentes, y proyectarnos, eficazmente, hacia el futuro.

Si algo he de lamentar es, señor Presidente, que no me haya sido dable haber agregado a la inmensa alegría de compartir con los ilustres Senadores del pueblo peruano, unos minutos de reflexión sobre nuestros intereses recíprocos, el placer de estrechar la mano de ese noble y viejo amigo de Colombia, que es vuestro Presidente, doctor José Gálvez, ilustre patricio que preside, con ejemplar decoro, las deliberaciones del Senado Peruano. Tengo, en lo hondo de mi memoria, un grato recuerdo. Cuando Guillermo Valencia regresó de Lima, después de la conmemoración de la Batalla de Ayacucho, me decía, en la Sala Rectoral de la Universidad del Cauca, de la que era yo alumno, que había encontrado en el Perú un hombre extraordinario que le había cautivado por sus incomparables dones de inteligencia, de bondad y virtudes ciudadanas. Así me describió al doctor José Gálvez. Y me dijo, finalmente, que el ahora Presidente de esta Alta Cámara peruana, era una de las figuras que en América tenía mayor capacidad para la conciliación, por la bondad ingénita que se expande de pueblo a pueblo en

servicio de sus causas recíprocas, y, bien vale la pena de reconocerle, desde entonces, como un alto y gran valor americano. Yo os pediría, Excelentísimo señor, expresar al señor Presidente del Senado estos sentimientos, y decirle, aún más, que he lamentado que no me sea dable cruzar sobre su pecho las insignias del Pabellón Colombiano en la Condecoración de la Gran Cruz de la Orden de Boyacá, que el Gobierno de Colombia ha querido atribuirle como una demostración del afecto por su gran obra como peruano y como americano. (Aplausos).

Presento a los Honorables señores Senadores, mi expresión de gratitud y de respeto, y mis votos porque este Senado siga siendo el faro luminoso que alumbre el ejercicio democrático del nobilísimo pueblo peruano y que este pueblo encuentre en él, siempre, el recinto de sus leyes y el amparo de su libertad. (Aplausos proplongados en los bancos de los señores Senadores y en las Galerías).

El señor ULLOA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor ULLOA.— Señor Presidente: Representantes de todos los sectores de la Cámara han enviado a la Mesa una moción de Orden del Día. Como ella significa, sin duda, objetiva y subjetivamente, el pensamiento unánime del Senado, no ne-

cesita otra fundamentación que su lectura. Solicito que sea dada para que luego se formalice su votación.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer.

—El RELATOR leyó:

Moción de Orden del Día.

Los Senadores que suscriben presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

El Senado de la República con ocasión de la grata visita del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, señor doctor Fernando Londoño y Londoño, acuerda expresar la simpatía de este Cuerpo Representativo por la República de Colombia y sus anhelos de fraternal armonía entre ambos pueblos en un destino común dentro de la solidaridad americana.

Lima, 27 de Mayo de 1946.

Alberto Ulloa.— Héctor Boza.— Alcides Spelucín.— Abel E. Angulo.— Luis F. Ganoza Chopitea.— Ramiro Prialé.— J. A. Encinas.— Luis E. Galván.— Manuel J. Bustamante de la Fuente.— Ernesto Montagne.— Edmundo Haya de la Torre.

—En seguida, consultada la admisión a debate, lo fué la moción, con el voto unánime de los señores Senadores.

—A continuación y sin debate, se aprobó la moción de Orden del Día, por unanimidad.

—En este estado, el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia doctor don Fernando Londoño y Londoño, se retira de la Sala de sesiones, acompañado por los señores Senadores miembros de las Comisiones Diplomáticas “A” y “B” y por los miembros de su comitiva.

Proyecto en revisión, disponiendo la transferencia de la Partida 79 del Pliego de Obras Públicas, al Pliego de Educación Pública para ser aplicada el sostenimiento del Colegio Nacional de Segunda Enseñanza de la ciudad de Llata.

—El RELATOR leyó:

El Congreso etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Transfiérase la partida N° 79, rubro “Construcciones y Reparaciones”, del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República para el año en curso, dedicada a la construcción de un stadium, al Pliego de Educación Pública del mismo Presupuesto, destinándosela al sostenimiento del Colegio Nacional de Segunda Enseñanza de la ciudad de Llata, provincia de Huamalíes.

Artículo 2º.— El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente, a fin de que el mencionado Colegio funcione dentro de los plazos establecidos por el artículo 255º de la Ley Orgánica

de Educación, con cuyo objeto podrá, de modo excepcional, habilitar para las labores escolares los meses correspondientes al período de vacaciones de 1947.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Presupuesto “B”

Señor:

La Cámara de Diputados envía para su revisión por el Senado, un proyecto de ley, en virtud del cual se transfiere la partida N° 79 del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República para el año en curso, al Pliego de Educación Pública del mismo Presupuesto.

No habiéndose consignado en el Presupuesto General vigente, partida para el funcionamiento del Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la ciudad de Llata, capital de la provincia de Huamalíes, creado por la ley N° 10433, y teniendo en consideración que debe prestarse especial atención a las necesidades escolares de la República, vuestra Comisión es de parecer que aprobéis el proyecto materia del presente dictamen.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Mayo de 1946.

Julio de la Piedra.

—En seguida, sin debate y sucesivamente, fueron aproba-

dos los dos artículos de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen que precede.

Proyecto en revisión, comprendiendo en los beneficios de la ley N° 8375 a quienes acrediten derecho a la pensión acordada por dicha ley y que hubiesen sido omitidos, previa calificación por el Ejecutivo.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Compréndase dentro de los beneficios de la ley N° 8375 a todos aquellos ciudadanos que acrediten que, por sus servicios o los de sus causantes, han tenido derecho a la pensión acordada por dicha ley, y que fueron omitidos en ella.

Artículo 2º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que califique la condición de las personas que deben quedar comprendidas dentro de los beneficios que acuerda el artículo anterior, así como para que determine la pensión que les corresponda, y para que pueda también aumentar las pensiones acordadas por la ley N° 8375.

Dada, etc.

Senado

Comisión Diplomática "B"

Señor:

Toca a vuestra Comisión Diplomática "B", pronunciarse en

el proyecto de ley, sancionado por la Colegisladora, que comprende dentro de los beneficios acordados por la ley N° 8375, a todos aquellos ciudadanos que, por sus servicios o los de sus causantes, acrediten tener derecho a la pensión establecida por ella y que fueron omitidos en dicha ley. El proyecto, asimismo, autoriza al Poder Ejecutivo para calificar la condición de las personas que deben quedar comprendidas en los beneficios que otorga, señala el monto de la pensión que deben gozar y pueda, igualmente, elevar la escala de las fijadas por la citada ley.

La ley N° 8375, concedió el goce de pensiones mensuales a las personas que, nominadas en ella, habían prestado servicios, o sus causantes, en la campaña plebiscitaria de Tacna y Arica, comprometiendo en esta forma la gratitud nacional.

Dentro de este beneficio no fueron considerados algunos ciudadanos que, si bien colaboraron en la referida campaña, no se hicieron presentes en su oportunidad, por lo que es imperativo comprenderlos ahora, en atención a que la omisión en que incurrieron no puede sancionarse con la pérdida de un derecho ya reconocido por el Estado y que no sólo va a dispensar ayuda económica, sino que proporcionará honor y distinción.

Como no es justo ni patriótico mantener por más tiempo esta exclusión, es que la Comisión

Primera de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados recogiendo el anhelo de los citados ciudadanos y en vista del informe favorable enviado por el Portafolio del Ramo, ha formulado el proyecto venido en revisión y que vuestra Comisión apoya ampliamente.

Finalmente, la Comisión dictaminadora encuentra acertado el dispositivo que autoriza al Poder Ejecutivo para elevar, cuando existan motivos que lo justifiquen, el monto de las pensiones, por considerar que se han planteado algunos reclamos a este respecto.

Por tales razones, y porque la presente iniciativa está inspirada en un principio de justicia y en la conveniencia de no dejar sin recompensa servicios singulares prestados al país, vuestra Comisión Diplomática "B" os recomienda su aprobación. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Abril de 1946.

M. D. Faura.— Oscar Arrús.

El señor PRESIDENTE.—
En debate.

El señor ARCE ARNAO.—
Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—
El señor Senador por Tacna puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCE ARNAO.—
Señor Presidente: El dictamen que acompaña al proyecto en

debate, justifica ampliamente su finalidad, que es la de hacer justicia retributiva en favor de aquellos que, en la oportunidad que en ese documento se recuerda, prestaron al país servicios que bien podrían considerarse eminentes. Tiene ese dictamen, en nuestro concepto, una circunstancia de autenticidad que mucho lo recomienda; de sus firmantes, uno de ellos, el doctor Arrús, Senador por el Callao, fué autor y testigo en los acontecimientos y la jornada plebiscitaria de 1925; y es, sin duda, con el recuerdo de esas calidades, que ha volcado, en ese informe, su pensamiento acerca de la manera y forma como el país y el Estado deben atender a quienes, ahora, reclaman justicia de ellos.

La ley N° 8375, que se trata de ampliar, consideró, en buena parte, a algunos de los peruanos que cumplieron en aquella ocasión, honesta y patrióticamente su deber; pero, por circunstancias que sería obvio enunciar, quedaron fuera de ella muchos otros ciudadanos que tenían derecho a acogerse a sus beneficios. El artículo segundo del proyecto ampliatorio da oportunidad, ahora, para que esa primitiva ley pueda rectificarse, para que se subsanen las omisiones, y, sobre todo, para que se le dé un sentido de justicia más a tono con las mayores exigencias que todos experimentamos en estos momentos.

Es por estas brevísimas consideraciones, que creemos que el

Senado debe otorgar su voto aprobatorio a los dos artículos del proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el asunto por discutido; y, puestos al voto, fueron sucesivamente aprobados los dos artículos de que consta el proyecto en revisión.

Informe de la Comisión Parlamentaria Investigadora del Frigorífico Nacional, S. A., y dictamen de las Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas, Agricultura y Ganadería y Legislación "B"

—El RELATOR da lectura al informe, en mayoría, de la Comisión Parlamentaria Investigadora del Frigorífico Nacional, S. A., ya inserto en sesión anterior.

—A continuación leyó:

Comisión Investigadora del
Frigorífico Nacional S. A.

Informe en Minoría

Señor:

La Comisión Parlamentaria Investigadora del Frigorífico Nacional S. A., en mayoría, ha presentado a la consideración del Senado un proyecto de ley en virtud del cual, se declara nula e insubsistente la concesión de fecha 21 de Agosto de 1925, por la que se otorgó, por el Supremo Gobierno, a don J. E. Miller y a don Guillermo Co-

rrea Elías, una concesión para construir un Matadero y Frigorífico Modelo, dentro de las condiciones que se detallan en la referida Resolución Suprema.

De acuerdo con el criterio de la Comisión, en mayoría, debe declararse como de necesidad pública e incorporarse al patrimonio del Estado todos los bienes del Frigorífico Nacional S. A., y debe declararse, en tal virtud, nulas y sin valor comercial alguno las acciones de esa Compañía, sean quienes fueren sus actuales tenedores y cualquiera que haya sido el precio y demás condiciones en que fueron adquiridas.

El suscrito discrepa de esa opinión, porque cree que es necesario estudiar la forma más adecuada y más segura de llegar, a la brevedad posible, a la nacionalización de los servicios del Frigorífico Nacional; pero, estima que las conclusiones de la Comisión Parlamentaria, en mayoría, pueden prestarse para motivar acciones judiciales ulteriores contra el Estado, mediante los cuales el Frigorífico puede seguir en la misma condición actual, sin conseguirse el objetivo plausible que la Comisión, unánimemente, persigue, o sea, la nacionalización de ese servicio público a fin de que, en manos del Estado, preste un servicio eficiente, alejado de todo lucro comercial.

Tanto la Comisión Parlamentaria, en mayoría, como el suscrito, en minoría, estamos de acuerdo en llegar al mismo fin,

pero, discrepamos en los medios para llegar a conseguirlo.

La Comisión Parlamentaria, en mayoría, opina que es procedente declarar la nulidad de la concesión por estar en contra del artículo 50º de la Constitución vigente y del artículo 13º de la Constitución de 1919 y, aunque en la cláusula 9ª de la concesión hay una frase que podría confirmar el criterio de que se trata de un verdadero monopolio, al decirse: "nadie, ni el Gobierno, ni las Municipalidades de las poblaciones mencionadas" podrán otorgar permiso o concesión para que se implanten otros establecimientos análogos al Frigorífico Nacional, sin embargo, hay otros aspectos de la misma concesión que la pueden presentar como un servicio público que no se debe confundir con un monopolio industrial o comercial.

En este punto, el suscrito no ha podido ponerse de acuerdo y, por eso, presenta este informe en minoría, cuya ampliación de motivos adjunta, amplía mi criterio personal, a fin de que las Comisiones de Legislación y Constitución de ambas Cámaras, se pronuncien sobre si constitucional y legalmente puede declararse nula la concesión en favor del Frigorífico Nacional, como opina la Comisión en mayoría.

Sería de desear que dichas Comisiones técnicas respaldaran y justificaran los argumentos presentados por la Comisión en mayoría; pe-

ro, el suscrito cree cumplir con su deber al señalar las posibles fallas en que puede incurrirse con las medidas que sugiere dicha Comisión y que puedan dar lugar a que el común deseo de todos los miembros que integran la Comisión Parlamentaria se vea frustrado por dilatorias acciones judiciales, que impedirían la pronta nacionalización de esos servicios.

Cree, además, el suscrito, que es conveniente estudiar, con detenimiento, las fórmulas legales y constitucionales que plantea el informe mayoritario, porque se halla por medio el crédito del Estado, a cuyo amparo se formó la Sociedad Anónima del Frigorífico Nacional y cuyas acciones bien pueden estar, ahora, en manos muy ajenas a las que constituyeron dicha Sociedad. Hay que medir el peligro de sentar un precedente sobre apropiación de acciones de una Sociedad Anónima que se ha constituido al amparo de una concesión otorgada por el Estado y en la que muchos accionistas de buena fe pueden haber hecho inversión de capital.

Lima, 4 de Diciembre de 1945.

J. de la Piedra.

I.— El Monopolio.

El Frigorífico Nacional no constituye un monopolio prohibido por la Constitución, porque se trata de un servicio público que el Estado puede ejer-

cer directamente o por medio de un concesionario.

Tanto la Constitución de 1920 (Artículo 50º), como la Constitución de 1933 (Artículo 16º) prohíben los monopolios y acaparamientos industriales y comerciales refiriéndose, indudablemente, a las actividades que, al momento de darse las respectivas Constituciones, fueran de libre ejercicio en el país.

Se quería, con ello, estimular la libre concurrencia comercial e industrial e impedir, que, debido al abuso o al poder político, algún habitante de la República o alguna entidad influyente o poderosa, excluyera a otros interesados del ejercicio de determinadas actividades de práctica común en el país.

No cabe duda que una disposición en tal sentido era necesaria y saludable.

Las mismas Constituciones, en los dos artículos citados, disponen que sólo el Estado puede establecer, por ley, monopolios y estancos en exclusivo interés nacional.

Es indudable que esas disposiciones suponían:

1º.— Que se tratase de nuevas actividades no reservadas anteriormente al Estado; y

2º.— Que se tratase de actividades de índole comercial o industrial o, en otras palabras, que solo el Estado podría monopolizar determinado ramo de la industria y comercio que hasta ese momento no fuera de su exclusiva atención.

Pero, no se puede confundir un servicio público con un monopolio industrial o comercial.

El servicio público implica una exclusiva en cuanto se realiza sólo por el Estado o por alguna de sus dependencias, pero no constituye un acaparamiento industrial o comercial en cuanto no se trata de una actividad de libre ejercicio por parte de los demás habitantes de la República y por cuanto tal servicio forma parte inherente de las atribuciones del Estado, que debe proporcionar a sus habitantes los medios necesarios, materiales o personales, para satisfacer sus necesidades esenciales.

No se requería ley especial para el establecimiento de un servicio público de matanza, porque tal servicio ya era público en el momento en que se dictó las Constituciones aludidas.

No se podría decir que el Estado no pudo conceder la atención de ese servicio a una entidad privada, porque está absolutamente ajustado a los más elementales principios de derecho administrativo, el realizar los servicios públicos por medio de contratistas o concesionarios y sin que sea requisito indispensable la dación de ley especial para tal fin.

Tanto el doctor Toribio Alayza Paz Soldán, recordado Catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos, como el doctor Felipe Portocarrero, catedrático de la Pontificia

Universidad Católica del Perú, en sus libros de Derecho Administrativo, (página 34) y de Derecho Procesal Administrativo (página 44), están de acuerdo en que los servicios públicos pueden encomendarse a particulares; y esto que así se halla esclarecido en las obras de Derecho Administrativo, se puede comprobar perfectamente por la práctica y costumbre nacional.

Existen Compañías de Teléfonos, de Luz y Fuerza Eléctrica. Han existido Compañías de suministro de Agua Potable. También en algunos Municipios existen concesionarios para la explotación del servicio de Baja Policía, y, nadie ha pensado que esto constituye un monopolio comercial o industrial, por más que lo realice empresa privada, sino simplemente un servicio público que se realiza por una empresa individual, pero por encargo del Estado o de alguna de sus dependencias.

Lo mismo pasa con el Frigorífico Nacional.

Antes de su creación, el Estado ejercía el servicio de matanza en Lima, Callao y Balnearios por medio de los mataderos municipales. Era, pues, un servicio público que ya existía al darse las Constituciones de 1920 y 1933. Dicho servicio público se ejercía deficientemente por las Municipalidades. Según las respectivas Resoluciones Supremas, sus condiciones eran anti-higiénicas, los procedimientos

eran primitivos y constituían una amenaza para la salubridad pública, como peligroso foco de infección.

Es del dominio público que tal era, realmente, la situación que prevalecía al momento en que se otorgó al Frigorífico S. A., la concesión para ejercer directamente ese servicio público.

Las Municipalidades afectadas, no se opusieron a ello y han venido percibiendo, desde su creación, los arbitrios y utilidades correspondientes.

No se podría objetar que el Congreso en virtud de su poder de interpretar las leyes puede declarar inconstitucional la concesión de que se trata, porque ya existe ley que amparó el contrato entre el Poder Ejecutivo y el Frigorífico Nacional.

En el artículo 12º de la Resolución Suprema de 21 de Agosto de 1928, el Gobierno se obligó a proponer, en su oportunidad, al Congreso Nacional, el respectivo proyecto de ley para la exoneración de pago de derechos de aduana de los materiales de construcción, maquinarias, etc., del Matadero y Frigorífico Nacional; y, el Congreso Nacional por ley N° 6058 de 24 de Febrero de 1928, otorgó tal exoneración dando cumplimiento, así, a lo pactado entre el Gobierno y el Frigorífico Nacional.

En otras palabras: El Congreso Nacional tomó conocimiento de la concesión otorgada por el Gobierno a nombre del Estado,

la reconoció como válida y, en ejecución del contrato celebrado, como uno de los Poderes del Estado, le dió cumplimiento dando la ley prometida.

Siguiendo un principio de Derecho Constitucional, el contrato ya celebrado y vigente por 20 años, no puede, ahora, ser desconocido por el Estado, porque las obligaciones contraídas en nombre del Estado subsisten y son obligatorias aunque cambie el sistema de Gobierno. (Al decir del Tratadista A. Esmein (Derecho Constitucional) pág. N° 3 aunque desaparezca la forma del Estado).

No podría sostenerse que no se trata de un servicio público ni de una concesión por parte del Estado. La mejor prueba de ello es que el Estado tiene una oficina de control en el Frigorífico, lo que no podría imaginarse en un negocio privado; y que al vencimiento de la concesión todos los bienes del Frigorífico Nacional deberán revertir al Estado, sin gasto alguno para éste, lo cual no se explicaría ni podría ocurrir si se tratase de un simple monopolio o acaparamiento industrial o comercial de propiedad particular, ya que la propiedad, conforme a las leyes de la República, es un derecho perpetuo.

Por estas razones, soy de opinión que la concesión de que goza el Frigorífico no puede reputarse como un monopolio industrial o comercial prohibido por nuestra Constitución.

II.— El Procedimiento.

Cualquiera que sea el concepto que se tenga sobre la concesión de que goza el Frigorífico Nacional, el Congreso carece de potestad para declarar inexistente el contrato con el Frigorífico Nacional S. A., y para disponer la incautación de sus bienes.

Conforme el artículo 123° de la Constitución, son atribuciones del Congreso dar leyes, interpretarlas, modificarlas, derogar las existentes, examinar las infracciones de la Constitución y hacer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

Pero, no tiene facultad de ninguna clase para declarar, por sí solo, la nulidad de los contratos bilaterales que ha celebrado el Estado por virtud de una ley o por acto del Poder Ejecutivo. No puede, en una palabra, ser juez y parte del mismo contrato.

Sólo el Poder Judicial tiene, en el Perú, la facultad de administrar justicia con las garantías y según los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes (Artículo 220° de la Constitución).

Por consiguiente, si se piensa que el contrato con el Frigorífico Nacional es nulo, o, si se cree que la institución respectiva ha faltado a sus compromisos o se ha excedido en sus atribuciones, se puede expedir una ley encargando al Ejecutivo de ejercitar las acciones judiciales corres-

pondientes, pero de ningún modo ordenar la incautación violenta e inmediata del Frigorífico Nacional, con el consiguiente desmedro para el crédito del Estado y de nuestras instituciones democráticas. (El artículo 29º de la Constitución prohíbe las confiscaciones).

Sólo se lograría con ello, que la institución de que se trata, detuviera la acción del Estado mediante los interdictos posesorios que le franquean las leyes, e iniciando contra el Estado, las acciones judiciales correspondientes para el cumplimiento del contrato vigente e indemnización de cualquier perjuicio que pudiera sufrir.

No debe olvidarse que de acuerdo con el artículo 1126º del C. C., la nulidad de los actos jurídicos sólo produce efecto desde que queda ejecutoria la sentencia que los invalida.

Tampoco debe olvidarse que esta nulidad, de acuerdo con el mismo artículo, sólo se pronunciaría a petición de parte.

Por otra parte, si se cre que más conveniente sería la explotación directa de este servicio público por parte del Estado, está expedito el derecho de éste para realizar la expropiación del negocio, de acuerdo con las leyes vigentes y teniendo en consideración el tiempo que falta para el vencimiento de la concesión otorgada a la institución explotadora del Matadero y Frigorífico del Callao.

III.— Efectos respecto de tercera persona.

Por tratarse de un servicio público sujeto a la tutela y control irrenunciables del Poder Ejecutivo, éste puede investigar, en todo tiempo, si el Frigorífico ha cobrado demás a tercera persona. Puede también ordenar que cese cualquier cobro excesivo e imponer las sanciones correspondientes por falta contra las obligaciones pactadas en favor del público.

En resumen, opino:

1º.— Que no puede declararse inconstitucional la concesión del Frigorífico Nacional;

2º.— Que sólo puede el Poder Legislativo encargar al Poder Ejecutivo que inicie las acciones judiciales correspondientes ante el Poder Judicial, si encontrase que la concesión del Frigorífico adolece de algún defecto o si considera que la institución aludida ha incurrido en algún vicio en el cumplimiento de sus obligaciones; y

3º.— Que el Poder Ejecutivo tiene derecho de investigar si se ha cobrado demás a tercera persona, de impedir esta clase de cobros y de imponer las sanciones correspondientes.

J. de la Piedra.

Senado

Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas, Agricultura, Ganadería y Legislación "B"

Señor:

La Comisión Parlamentaria Investigadora de la Organización y Funcionamiento del Frigorífico Nacional S. A., después de un minucioso estudio sobre las cuestiones de tipo jurídico, económico y social, determinadas por dicha entidad, ha evacuado el correspondiente informe y formulado un proyecto de ley que, por acuerdo de esta Alta Cámara, ha pasado a conocimiento de vuestras Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas, de Agricultura, Ganadería y Legislación "B".

Ese proyecto declara inconstitucional, nula e insubsistente la Resolución Suprema de 21 de Agosto de 1925, que otorgó la concesión para construir y explotar un Frigorífico Modelo, destinado al abastecimiento de Lima, Callao, La Punta, Miraflores, Barranco y Chorrillos, e igualmente nula e insubsistente la Resolución Suprema de 26 de Febrero de 1934, por la que se elevó a escritura pública las estipulaciones de la concesión, así como las demás disposiciones o actos administrativos o convenciones, que en alguna forma mantengan la validez o vigencia de los derechos del Frigorífico Nacional S. A.

El proyecto dispone, también, la incorporación al patrimonio del Estado, previa declaración de necesidad pública, de todas las dependencias, instalaciones, maquinarias, vehículos, etc., de propiedad de la Compañía, sin pago de compensación alguna, ni de lucro cesante. Asimismo,

declara nulas y sin valor comercial las acciones del Frigorífico Nacional S. A., cualesquiera que fuesen sus tenedores actuales o las condiciones en que fueron adquiridas.

Finalmente, consigna prescripciones en orden al procedimiento que debe observarse para la recepción, por parte del Estado, de la contabilidad, mobiliario y enseres de oficina; para la conversión del Frigorífico Nacional S. A. en entidad fiscal; para la creación de la "Contribución Ganadera", destinada a constituir el "Fondo de Fomento de la Ganadería Nacional"; y acerca de la liquidación del tiempo de servicios y status del personal de empleados y obreros.

Es verdaderamente encomiable la labor desplegada por la Comisión Parlamentaria Investigadora, que ha efectuado, dentro de las dificultades propias de una misión de esta índole, un examen completo de la concesión otorgada al Frigorífico Nacional S. A., y de todos los problemas que han surgido consecuentemente. A través del valioso informe emitido por la Comisión Parlamentaria, se revive la evolución seguida por esta entidad, que en el curso de más de 17 años, animada de marcado afán de lucro, no ha respondido a las necesidades para las que fué creada y ha concitado la resistencia de la colectividad.

Tiempo es ya de que el Estado, en protección del interés general, intervenga para poner

fin a esta actividad perturbadora en el cuerpo social y para organizar un servicio público en condiciones que satisfagan las legítimas exigencias comunes y restablezcan el equilibrio económico perdido.

Con esta laudable finalidad es que la Comisión Parlamentaria Investigadora ha propuesto a la consideración del Senado, el proyecto materia de este dictamen, que vuestras Comisiones informantes acogen con vivo interés, pero pronunciándose a favor del sustitutorio que os presentan.

La Resolución Suprema de 21 de Agosto de 1925, que dió vida al Frigorífico Nacional S. A., no consagra la figura del monopolio, sino que jurídicamente, es una concesión de servicio público. No puede ponerse en tela de juicio la característica de servicio público que tiene el beneficio, conservación y abastecimiento de las carnes para el consumo general. Asegurar la continuidad, la regularidad y la uniformidad de este servicio, esencial para las exigencias colectivas de la vida, es lo que impulsa al Estado a erigirlo en servicio público y no dejarlo librado a la concurrencia privada, a fin de que los habitantes tengan la seguridad de que no sólo no han de carecer del servicio mencionado, sino de que pueden contar con él en cualquier momento y no en forma intermitente o imperfecta.

Es indiferente que un servicio público sea prestado directa-

mente por el Estado o que sea concedida a particulares su prestación, lo que no implica que pierda su carácter de tal y que la administración estatal renuncie a regularlo convenientemente y pudiendo hasta declarar caduca la concesión. De acuerdo con este punto de vista, la concesión de un servicio público origina una relación jurídica de Derecho Público entre el Estado y el concesionario, que no puede ser regulada exclusivamente por las normas del Derecho Privado, pues en ningún momento se modifica su naturaleza de servicio público.

Ahora bien, si el concesionario no está en condiciones de asegurar la prestación del servicio público, conforme a las estipulaciones de la concesión y a la satisfacción de las necesidades comunes, no puede exigir su intangibilidad patrimonial ni pretender imponer un servicio perjudicial al bienestar social.

El artículo 34º de la Constitución, establece que la propiedad debe usarse en armonía con el interés social, y el artículo 38º de la misma Carta Política, determina que el Estado puede, en virtud de una ley, tomar a su cargo o nacionalizar servicios públicos de propiedad privada, previa indemnización y de conformidad con las leyes existentes.

Estos conceptos constitucionales proporcionan la fórmula jurídica adecuada para la solución equitativa del problema,

pues al mismo tiempo que confieren a la persona de Derecho Público poder para poner fin a una concesión, reconocen al concesionario una indemnización de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Es indudable que el Frigorífico Nacional S. A., en la prestación del servicio público que le fué concedido, ha incurrido, con el fin de incrementar sus beneficios materiales, en las irregularidades y deficiencias anotadas en el informe de la Comisión Parlamentaria Investigadora, con quebranto de ese servicio, en perjuicio de la población consumidora y de la ganadería nacional.

Habiéndose perdido, así, la razón de ser esta concesión, es imperativo que el Estado, en uso de su Poder Soberano, tome a su cargo servicio público tan importante.

De esta suerte, vuestras Comisiones informantes os proponen suprimir los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del proyecto y que se declare de necesidad y utilidad pública, la expropiación de los bienes y en general de todos los derechos patrimoniales del Frigorífico Nacional S. A., su incorporación al Estado y su conversión en entidad fiscal con personería jurídica, bajo la denominación de "Frigorífico Nacional del Perú Entidad Fiscal".

La expropiación se llevará a cabo observándose las siguientes bases:

a).—Pago a la Compañía concesionaria del saldo del activo fijo de la concesión por el tiempo que falta hasta su caducidad, según el informe de la Comisión Parlamentaria Investigadora;

b).— Pago de un lucro cesante en la proporción de un 5% anual, que es el interés legal, sobre el saldo que se abone de acuerdo con la regulación anterior; y

c).— Las sumas abonables de acuerdo con los acápiques anteriores, se depositarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones para responder por los daños ocasionados a la ganadería nacional representada por el Estado.

Por las consideraciones expuestas, vuestras Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas, de Legislación "B", de Agricultura y de Ganadería, os recomiendan el siguiente sustitutorio:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de todos los bienes y derechos del Frigorífico Nacional S. A. y su incorporación al Estado, de todos los edificios y barrios obreros contruídos por esa entidad, así como de las maquinarias, vehículos, instalaciones e industrias implantadas por ella en el Matadero y Frigorífico del Callao y en cualquier otro lugar del te-

territorio nacional, sin excepción alguna.

Artículo 2º.— Dentro de los ocho días siguientes a la promulgación de la presente ley, los Directores de Hacienda, de Abastecimientos y de Ganadería, en representación del Gobierno, con intervención del Juez de Primera Instancia, en lo Civil, de la Provincia del Callao, y de un Notario, procederán a recibir, bajo inventario duplicado, del Gerente del Frigorífico Nacional S. A., los bienes a que se refiere el artículo anterior, así como los libros de contabilidad, muebles y enseres de la Oficina de la Compañía.

El Contador del Frigorífico Nacional S. A., o quien desempeñe sus funciones al promulgarse la presente ley, se constituirá en depositario de los valores, facturas, letras, cheques y otros documentos de la Compañía. Los cheques y otros documentos de pago que ésta gire o expida, llevarán la firma del Director de Hacienda, además de la de los empleados de la Compañía que habitualmente los autorizan.

Artículo 3º.— La expropiación se efectuará observando las siguientes reglas:

a).— Pago al Frigorífico Nacional S. A., del saldo del activo fijo de la concesión por el tiempo que falta para su caducidad; a cuyo fin se hará la tasación respectiva, considerando que, de conformidad con las bases de aquella, a su término,

el Estado será propietario del activo que se menciona;

b).— Pago al Frigorífico Nacional S. A., del interés legal del 5% anual sobre el saldo anterior, por concepto de lucro cesante;

c).— Pago por el Frigorífico Nacional S. A., de las cantidades que resulten a su cargo por concepto de los beneficios indebidamente percibidos, según el informe evacuado por la Comisión Parlamentaria Investigadora; y

d).— Las sumas a que se refieren los incisos (a y b), serán empozadas por el Poder Ejecutivo en la Caja de Depósitos y Consignaciones, para responder por los perjuicios ocasionados a la ganadería nacional, según el informe de la Comisión Parlamentaria Investigadora, y que el Estado, como entidad jurídica representante de la colectividad, destinará al fomento de la misma.

Artículo 4º.— El Frigorífico Nacional S. A., al efectuar la entrega a que se refiere el artículo 2º, junto con la nómina del personal de empleados y obreros, con expresión del sueldo o salario y tiempo de servicios prestados por cada uno de ellos, exhibirá el documento o comprobante que, conforme a la liquidación respectiva, acredite que ha cumplido con hacer un depósito bancario de la cantidad necesaria para abonar a todos y cada uno de los miembros de su personal, la compensación por tiempo de servicios

prestados a que conforme a ley tienen derecho.

Artículo 5º.— El Poder Ejecutivo declarará en estado de reorganización las oficinas y demás dependencias del Frigorífico Nacional.

La administración del Frigorífico Nacional del Perú E. F., será encomendada al Ministerio de Agricultura para que organice su funcionamiento.

Artículo 6º.— El Frigorífico Nacional del Perú E. F. no hará utilidades, pero cubrirá sus gastos generales de todo orden, debiendo, además, hacer las reservas técnicas necesarias para la normal y paulatina renovación de sus maquinarias e instalaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que las leyes sociales imponen a los patronos o principales.

Queda prohibida la matanza o beneficio de ganado, de cualquier clase, para el consumo de la población, sin la respectiva autorización municipal que, en cada caso, señalará la forma y condiciones en que el control debe ser ejercido por veterinarios diplomados o, en defecto de éstos, por personas idóneas.

Artículo 7º.— Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para el establecimiento de las tarifas relativas al pago de los derechos de beneficio del ganado. Tanto para el establecimiento de estas tarifas, cuanto para su revisión, el Poder Ejecutivo solicitará la opinión técnica y económica de la Sociedad Nacional Agraria, de la Sociedad de Ga-

naderos del Perú y de las más importantes asociaciones de carniceros que, a su juicio, existan en la Capital de la República, fijando el plazo perentorio o la oportunidad para que se exprese esa opinión.

Artículo 8º.— De los ingresos que percibe el Frigorífico Nacional por concepto de beneficio del ganado, se destinará un 5% para constituir un fondo de fomento de la ganadería nacional.

Artículo 9º.— El fondo a que se refiere el artículo anterior será dedicado íntegramente, a juicio del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el plan que al efecto formulará todos los años:

1.—A la creación de estancias ganaderas modelos;

2.— Al desarrollo y mejor aprovechamiento de los pastos;

3.— A la adquisición, en el extranjero, de ejemplares para la reproducción y enriquecimiento de la ganadería nacional;

4.— A la enseñanza de los conocimientos necesarios para los fines señalados en los dos incisos anteriores;

5.—A la suscripción de una parte, minoritaria y sin carácter preferencial, de acciones de los mejores establecimientos frigoríficos que se constituyan;

6.— A la contratación, en el país o en el extranjero, de técnicos que sirvan de asistentes, a la ganadería nacional; y

7.— A la adquisición de los elementos y organización de

campañas necesarios para combatir las enfermedades del ganado.

Artículo 10º.— El Frigorífico Nacional del Perú E. F., no podrá tomar para sí, en concepto de derechos de matanza o cualquier otro, o de acuerdo con la costumbre, cualquier desperdicio o menudencia del ganado que para su beneficio se le entregue o encomiende y que, por su naturaleza, tenga algún valor comercial, salvo que lo compre del dueño, estipulando libremente su precio.

Artículo 11º.— El Ministerio de Agricultura y Ganadería queda encargado del cumplimiento y reglamentación de la presente ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Mayo de 1946.

N. León Díaz.— **J. A. Benites.**— **M. G. Lozano.**— **Luis E. Heysen.**— **Emilio Guimoye.**— **Alfredo Merino.**— **Lino Muñoz.**

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión Parlamentaria de Investigación del Frigorífico Nacional, S. A.

El señor HAYA de la TORRE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por el Callao puede hacer uso de la palabra.

El señor HAYA de la TORRE.— Señor Presidente: En

nombre de la rama de Senadores miembros de la Comisión Parlamentaria que ha informado en mayoría, con motivo de la investigación de las actividades del Frigorífico Nacional, dejo constancia, de que mantenemos nuestro criterio de la inconstitucionalidad del monopolio concedido a dicha Empresa, pero que, no obstante, aceptamos el proyecto sustitutorio propuesto en el dictamen que acaba de leerse.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de las Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas, de Legislación "B" y de Agricultura y Ganadería.

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Cajamarca puede hacer uso de la palabra.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: Por fin parece que va a ser resuelta la cuestión referente al Frigorífico Nacional S. A., cuyo funcionamiento ha venido suscitando, casi desde que se otorgó la concesión una serie de protestas repetidas, tanto por el público, como por la prensa, el Parlamento y hasta la Junta de Gobierno de 1930, por la forma como ha venido conduciéndose esa Compañía en relación con el servicio público que se le encomendara.

Por la lectura de los dictámenes que se acaba de escuchar, se llega a conocimiento de que, por Resolución Suprema de 21 de Agosto de 1925 y a solicitud de los señores J. E. Miller y Guillermo Correa Elías, el Gobierno, de entonces, concedió a dicha Sociedad el privilegio de construir y explotar un Matadero y un Frigorífico Nacional, para atender a las necesidades que venían sintiéndose con respecto a la provisión de carnes en los mercados de Lima, Callao y balnearios, que hasta entonces se hacía mediante el sistema antiguo de camales, que no satisfacía las necesidades higiénicas, ni la distribución y control de las mismas.

Desde el 15 de Marzo de 1928, cuando ya tuvo construidos parte de los edificios indispensables, el Frigorífico principió a funcionar. En la Resolución Suprema a que acabo de referirme, se establece las condiciones bajo las cuales debería prestar ese servicio, entre ellas, se fija que las tarifas que debía cobrar sería las de siete soles por cabeza de ganado vacuno, cinco soles por la de porcino y ochenta centavos por la de ovino y caprino. Además, se establece que determinadas especies de cada una de las unidades de ganado que se beneficie son de la exclusiva propiedad de los ganaderos o de las personas que beneficiaban el ganado en el Frigorífico y sólo aquellas especies o menudencias que por costumbre venían concediéndose

se a los camales antiguos, continuaría disfrutándolas el Frigorífico, en la misma forma como la habían disfrutado los camales.

Se estableció que la concesión era por veinticinco años, durante los cuales el Frigorífico atendería a las necesidades del consumo de carnes en las poblaciones de Lima, Callao y balnearios, en la forma más conveniente desde el punto de vista higiénico. Y se estableció que el capital inicial con que debería crearse esa empresa sería de tres millones de soles. Posteriormente, el plazo de 25 años se prorrogó en cuatro años más por Resolución Suprema de 26 de Febrero de 1934, a solicitud del Frigorífico.

A poco de iniciar su funcionamiento el Frigorífico, y teniendo en cuenta, especialmente, su interés personal, aumentó la tarifa a que acabo de referirme, a ocho soles por vacuno, cinco soles diez por porcino y a 84 centavos por ovino o caprino. Y, por último, en vísperas del Gobierno actual, ese aumento subió, desconsideradamente, hasta el extremo de cobrarse once soles, siete cincuenta y un sol veintiseis respectivamente.

De esta manera el Frigorífico Nacional tenía tres clases de ingresos. Primero, ingresos en efectivo; después, ingresos en especie, que al principio los fijó él mismo en forma unilateral; y, por último, esos mismos ingresos fueron aumentados con

las demás menudencias de otras partes u órganos de las unidades beneficiadas. Los ganaderos, perjudicados con esa actitud, hicieron múltiples reclamos, pero no fueron escuchados y se vieron afrontados, así, a un perjuicio considerable.

Así es como el Frigorífico, hasta el 31 de Julio de 1945, ha cobrado además, por valor de esas menudencias, debidamente tasadas por los peritos a solicitud de la Comisión Investigadora Parlamentaria, 11 millones 58 mil 799 soles y 30 centavos y como si esto no fuera suficiente, deseando incrementar más sus ganancias, se hizo conceder un privilegio más. Así, por ejemplo, el de un sol por cocimiento y escaldado, o por raspado de las menudencias de vacuno, y cantidades inferiores, por unidades de otras clases; como si en su contrato primitivo no estuviera contemplado este servicio como de su obligación, sin mayor cobro. Además, aparte de esos cobros indebidos, el Frigorífico estableció una serie de turnos para el beneficio del ganado, turnos que tuvieron como repercusión la carestía del ganado. En efecto, cuando llegaba ganado de diversas regiones del país para ser beneficiado en ese establecimiento, el Frigorífico establecía ese sistema de turnos, mediante los cuales los ganaderos debían esperar varios días para que su ganado fuera beneficiado, y esta espera les ocasionaba graves perjuicios, porque no habiendo pas-

tos cercanos al Frigorífico para sostener el ganado, o habiéndolos muy escasamente, los ganaderos se veían precisados a venderlos, a bajo precio, a los intermediarios que pululaban en los alrededores del Frigorífico, ocasionando, repito, graves perjuicios a los vendedores, quienes, desalentados por ese negocio, preferían abandonarlo.

De esa manera, tanto los criadores de ganado, como los que comerciaban o negociaban en esa actividad, resolvieron abandonar la crianza de ganado y el negocio del ganado y dedicarse a otras actividades, ya que el Frigorífico era una especie de "horcas caudinas" por las cuales pasaban los comerciantes ganaderos sufriendo los más graves perjuicios.

Entonces, cuando el ganado escaseó en el Perú, el Frigorífico acudió a buscarlo en el extranjero, y, en efecto, en varias ocasiones envió al Sub-Gerente de la Compañía a Nicaragua, en pos de ganado. Ese negocio, que lo hizo el Frigorífico de acuerdo y a partir de utilidades con el Gobierno de entonces, lejos de beneficiar a los comerciantes y a los consumidores, los perjudicó más porque, bajo el pretexto de traer ganado del extranjero, aumentó desconsideradamente, el precio de la carne y, entonces, el público consumidor tuvo que soportar los perjuicios consiguientes a la elevación desmedida de su precio.

Pero, cuando el Frigorífico Nacional se dió cuenta de que

en el negocio de traer ganado del extranjero no obtenía las pingües utilidades que esperaba, y cuando vió que al final había pérdida en la importación de ganado, entonces el Frigorífico no participó, en lo absoluto, de las pérdidas, sino que fué el Gobierno quien las soportó, y tuvo, además, que pagar al Frigorífico la comisión que cobraba cada vez que traía ganado del exterior.

Aparte de ésto, como el Frigorífico reclamara de que se venía beneficiando ganado clandestinamente en algunos camales de ciertos distritos, exigió que se prohibiera, en forma absoluta, cualquier beneficio dentro de la jurisdicción que le daba la Resolución Suprema de 21 de Agosto de 1925; y bajo este pretexto prefería comprar todo el ganado que pudiera servir para ese beneficio clandestino y lo compraba al precio que él fijaba; y, cuando escaseaba la carne y el Frigorífico alegaba que aún poniendo de su parte toda su voluntad para que la carne no faltara, declaraba que tenía pérdidas, entonces, hacía dar bonificaciones a algunos comerciantes o industriales, vendedores de ganado al Frigorífico, por concepto de esas pérdidas. El pago de esas bonificaciones costó al Estado más de un millón de soles. Si se tiene en cuenta que el capital que aportó el Frigorífico para establecer el negocio, en relación con las utilidades que obtuvo, se llega a la conclusión de que el Fri-

gorífico no tuvo en cuenta en ningún momento, el interés público, sino únicamente su interés privado.

El capital inicial debía ascender a 4 millones de soles, constituido por 300 mil acciones preferenciales de 10 soles cada una, y por un millón de acciones comunes, liberadas, de a un sol cada una. Esas acciones comunes se transformaron en 100 mil acciones de diez soles cada una, y se emitieron, además, 300 mil acciones liberadas.

Si se tiene en cuenta que las acciones comunes liberadas no constituyen un aporte efectivo de dinero, se llega a la conclusión de que el Frigorífico sólo aportó un capital, en efectivo, de 2 millones 800 mil soles. Por consiguiente, cuando la Comisión Investigadora analizó las cuentas del Frigorífico y encontró una utilidad neta de 7 millones 422 mil 857 soles y 96 centavos al 31 de Julio de 1945, se comprobó que el Frigorífico ha tenido una utilidad de 426 mil 904 soles anuales, que, sobre el capital efectivo de 2 millones 800 mil soles, significa un 15 y un 25 por ciento de utilidades para sus accionistas. Pero, esa es la parte legal, la parte aceptable de sus utilidades. Pero, la parte ilegal de las utilidades es mucho mayor. Ellas ascienden, repito, a la cantidad de once millones, 58 mil 799 soles y 30 centavos, indebidamente percibidas, con desmedro de la ganadería nacional, con detrimento de una industria que esta-

ba naciendo y que prestaba grandes esperanzas de mejoramiento, pero que debido a la falta de apoyo oficial, y a la falta de consideración por parte de esa Empresa, dicha industria ha muerto en nuestro país, no ahora por las circunstancias derivadas de la guerra, sino que desde antes ya se venía sintiendo los efectos de esa desmedida ambición de lucro por parte del Frigorífico, alentado por la complacencia de la Administración Pública, que no controló las actividades de esa entidad. Y no se diga que la opinión pública no se pronunció en diversas oportunidades en contra de semejante explotación. Los camaleros, que eran los mayormente perjudicados, reclamaban continuamente, por medio de memoriales, por medio de la prensa; pero sin ser oídos; y no hay periódico de aquel entonces, que no se haya hecho eco de ese clamor general. Así por ejemplo, "La Crónica", "El Comercio", "El Callao", publicaron sendas crónicas y comentarios, poniendo de manifiesto y enumerando los diversos abusos cometidos por la Empresa del Frigorífico, acusándola de ser la causante de la escasez de carne. Y es, señor Presidente, que el Frigorífico, que debía cumplir su contrato con el Gobierno, no construyó cámaras más amplias para dar cabida a una mayor cantidad de reses beneficiadas. Construyó un establecimiento pequeño en el que no cabían sino 1,200

reses. Pero, lo curioso es que, no obstante la pequeñez de sus cámaras, ellas fueron alquiladas, por separado, para guardar otros artículos siempre en el propósito de obtener otro provecho fuera de su contrato y contra su contrato. Fué tal la situación de desamparo de los ganaderos, que hubo alguno que intentó llevar sus reclamos a los Poderes del Estado, pero los tiempos por los que se atravesaba anteriormente, de indolencia o de complacencia punibles, no dejaron que prosperaran los reclamos en justicia. Parece increíble que no haya sido resuelto con la debida oportunidad y atención un asunto de esta naturaleza, que se relaciona, tan íntimamente, con el problema de las subsistencias. La carne, artículo de primera necesidad, escaseó cada vez más, en desmedro de la salud de los pobladores y no se hizo caso del clamor general; y, a la sombra de esa indiferencia, el Frigorífico siguió abusando.

Aparte del cobro en efectivo, estableció el cobro en especie como parte de pago de la tarifa respectiva. No solamente gestionó y obtuvo el pago en efectivo que no le habría permitido salirse del margen que fijaba la Resolución Suprema respectiva, sino que habiendo ideado el pago en especie obtuvo un margen excesivo de utilidades ilícitas, porque está probado que la cantidad que recibía en efectivo conforme a tarifa, era mucho menor que la que recibía por las

menudencias del ganado que beneficiaba. El establecimiento de la industria de fabricación de artículos alimenticios derivados de la misma industria de beneficio del ganado; la arbitraria clasificación de las carnes: en primera, segunda y tercera clase, para cobrar más derechos con el pretexto de esa clasificación; la intervención exclusivista en la adquisición del ganado en pie en el extranjero; la bonificación a los camaleros por parte del Estado; el aumento del precio de la carne como consecuencia de la supresión de la referida bonificación; la intervención o participación en el otorgamiento de falsos subsidios a determinados negociantes de ganado.

El señor de la PIEDRA. — ¿Me permite una interrupción señor Senador? De esas cosas no es responsable el Frigorífico.

El señor LEON DIAZ. (Continuando).— Bien, pero la aseveración del señor Senador se basa en que el Poder Ejecutivo tenía un Personero.

El señor de la PIEDRA. — Perdón, señor Senador. El Personero era el Ministro de Agricultura que, por Resolución Suprema, ordenó el pago de 28 mil soles a los negociantes de ganado.

El señor LEON DIAZ. (Continuando).— El señor Parodi recibió 86,002.80.

El señor de la PIEDRA. (Interrumpiendo).— Al señor Pa-

rodi se le pagó conforme a varias resoluciones. El Presidente de la República firmó 16 veces esas resoluciones; y el Ministro de Agricultura las refrendó 16 veces. Son ellos los directamente responsables por ese hecho.

El señor LEON DIAZ. (Continuando).— Pero aquí no tratamos, señor Senador, de la procedencia o improcedencia, la legalidad o ilegalidad de esas resoluciones ministeriales.

El señor de la PIEDRA. — Pero debemos puntualizar el hecho punible, y señalar no sólo a los autores directos de él, sino también a sus cómplices. El Gobierno refrendó todas esas resoluciones supremas.

El señor PRIALE. — (Interviniendo).— Gobiernos anteriores, señor Presidente.

El señor LEON DIAZ. — (Continuando). No estamos enfocando, aquí, la legalidad o ilegalidad de esas resoluciones ministeriales, que yo las califico de complacientes, sino que estamos enfocando el asunto del Frigorífico desde el punto de vista de los perjuicios manifiestos que ha ocasionado a la ganadería nacional y a los consumidores de la carne en Lima, Callao y balnearios, y de la manera de poner fin a esos perjuicios.

El señor de la PIEDRA. (Interrumpiendo). El punto de vista que defiende el señor Senador, requiere la aclaración que me he permitido hacer.

El señor LEON DIAZ. — (Continuando). Perfectamente, señor. Estaba enumerando los abusos del Frigorífico, abusos que no se basan en simples palabras, sino en hechos plenamente comprobados por la Comisión Parlamentaria Investigadora de ambas Cámaras.

Entre esos abusos, —repeto,— está la utilización de las cámaras de refrigeración mediante contrato de arrendamiento a terceros, estando obligado el Frigorífico a proporcionar todas sus cámaras para guardar y refrigerar las carnes, que servirán para el consumo de Lima, Callao y balnearios; los perjuicios, evitables, irrogados al Estado por la destrucción de stocks de carne congelada importada de la Argentina. Cuando faltó la carne en el país se acudió a la República Argentina, gran proveedora de este artículo; se guardó en el Frigorífico Nacional, y, como ese Frigorífico carecía no sólo de extensión, sino de las condiciones técnicas necesarias para que la carne no se malogre, la carne argentina se malogró. Es por eso que cuando se expendía ese artículo, el público sintió cierto rechazo hacia ella, porque estaba malograda, porque el Frigorífico no puso el debido cuidado para evitar que esas carnes se malograran, y de esta manera se ocasionó al Estado grandes perjuicios, porque tuvo que ordenarse la destrucción de esa carne. Cuando se supo en la

Argentina que en el Perú se rechazaba la carne que venía de ese país, vinieron delegados de esa industria a estudiar la causa de ese rechazo, y se encontraron con que la carne argentina no estaba debidamente guardada. Las cosas llegaron a tal punto, que ya desde el año de 1930, la Junta de Gobierno de esa época, haciéndose eco del clamor general, expidió un Decreto el 20 de Octubre de 1930, a fin de corregir y evitar que se continuara en los abusos que cometía el Frigorífico; pero, como tras un Gobierno viene otro, y sin duda se ejercitaron poderosas influencias en favor de esa Compañía explotadora, nada se consiguió, hasta que, por fin, ha llegado este régimen en el que sí se tendrá en cuenta el interés público, el interés general y es por eso que el Parlamento procedió a nombrar una Comisión Investigadora, que haciendo un estudio completo del asunto, ha presentado un dictamen exhaustivo, en el que no solamente se estudia el contrato, sus alcances y todas las resoluciones y decretos que se han dado, sino las actividades mismas del Frigorífico, en relación con el consumo del ganado, para de allí deducir su responsabilidad; y, basándose en ese dictamen, es que las Comisiones de Constitución, de Agricultura y Ganadería y de Legislación "B", han presentado el proyecto sustitutorio cuyas bases están perfectamente arregladas a la ley; son jurídicas,

porque ellas se sustentan en los dictados de nuestra Carta Política. De manera que, basándose los miembros de la Comisión dictaminadora, en las pertinentes disposiciones constitucionales, es que han presentado el proyecto para expropiar el Frigorífico Nacional, sus derechos y acciones, sus construcciones y, en fin, toda su maquinaria, teniendo en cuenta que faltan once años, más o menos, para que termine el plazo de su contrato, y, entonces, mediante una valorización pericial, se pague el saldo, por el tiempo que falta para que se cumpla el plazo estipulado. Además, se le concede al Frigorífico un lucro cesante del 5% anual, por una sola vez, que es igual al interés legal del dinero, pero, como el Frigorífico ha ocasionado los perjuicios que quedan puestos y que están debidamente acreditados, en el dictamen de la Comisión Investigadora, debe responder al pago de estos perjuicios, y es por esa razón que se establece que el Estado, al expropiar el Frigorífico, debe empozar en la Caja de Depósitos el valor de esa expropiación, a fin de que responda con él a los perjuicios que ha ocasionado, para que, además, se atienda, de preferencia, al fomento de la ganadería, para que se establezcan, por ejemplo, estancias, para que se compre ganado en el extranjero a fin de aumentar y mejorar la raza, se contraten técnicos y, en fin, toda la serie de medidas que propone el proyecto sustitutorio

a que me he referido. Con este fondo que se va a crear, como resultado del pago que se va a obligar a hacer al Frigorífico y, además, con un tanto por ciento, que en el proyecto se propone, para aumentar esos fondos, estamos seguros que la ganadería, que es una de las industrias importantes en todas partes y que en el Perú estaba ya en regular situación de progreso, se pueda rehabilitar en beneficio general del país.

Yo, señor Presidente, creo que en el espíritu de los señores Senadores existe la convicción de que es urgente poner fin a la situación creada por las irregularidades cometidas por el Frigorífico Nacional; es urgente que el Estado incorpore como entidad fiscal al Frigorífico, a fin de que, sin lucro, sin voracidad, pueda atender de preferencia a la satisfacción de un servicio público, tal como debe atender el Estado o las instituciones que tienen a su cargo la salud y el progreso de la población. (Aplausos en los bancos de los señores Representantes y en las galerías).

El señor ROMERO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador por Puno.

El señor ROMERO.— Señor Presidente: Voy a ser breve, dado lo avanzado de la hora.

El problema del Frigorífico, tal como ha sido planteado por

el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, merece mi adhesión en gran parte. Todos sabemos, efectivamente, que la crisis de la carne, en Lima, es antigua y se debe al monopolio del Frigorífico. Más no es la simple política del Frigorífico la causante del problema, pues hay otros factores, como escasez de dehesas y potreros, debido al rápido crecimiento urbano de la capital, la existencia, cada vez mayor, de zonas muertas que debían dedicarse a pastos y, algo que los provincianos no podemos silenciar; el exceso de impuestos locales que gravan el tránsito de un lugar a otro, lo cual ha originado una confusa legislación financiera de orden municipal y departamental, que dificulta el tránsito del ganado.

La necesidad de expropiar el Frigorífico y declararlo entidad fiscal se viene sintiendo desde hace tiempo. Suscribo, pues, en gran parte, el proyecto. Pero como vivimos en un ambiente en que hay libertad de pensar y de expresión, quiero hacer conocer mi punto de vista, como colaboración y que pueda tal vez hacer doctrina en lo sucesivo.

Me refiero al inciso "d" del artículo 3º. No niego la importancia del informe de la Comisión Investigadora. Estoy de acuerdo con el señor Senador León Díaz en que es un documento que honra a sus autores, por su prolijidad; pero, el punto doctrinario es acerca de si el

dictamen de una Comisión Parlamentaria constituye una sentencia, un fallo judicial. El Senado es un cuerpo político encargado de dar leyes. Una investigación parlamentaria no puede ser un fallo judicial y si se ejecuta, de acuerdo con la Comisión Investigadora, que lo que se deba pagar al Frigorífico sea empozado para el Gobierno, creo que estamos invadiendo atribuciones del Poder Judicial.

Yo, señor, no conozco, quiénes son los accionistas, porque no está el mundo financiero dentro de mi mundo intelectual. Hago esta intervención por la serie de conflictos que pueden suscitarse.

Si tenemos un informe luminoso, lo lógico sería que pase al Poder Ejecutivo, para que la Procuraduría de la República establezca la sanción correspondiente y estudie la confiscación de estas sumas. De otra manera, corremos el peligro de que los capitalistas rehuyan las inversiones, ya que por medio de una ley pueden quedar sus expectativas cortadas.

Creo que esto es lo que corresponde hacer y cumplo con dejar establecida mi opinión, en esta forma.

En cuanto al artículo quinto, en él se dice que la adquisición y administración será encomendada al Ministerio de Agricultura. Estoy de acuerdo en que el Estado asuma la adquisición, pero estoy en desacuerdo en que la administre y que se haga car-

go de una operación de carácter técnico, como es la de beneficiar reses y distribuir la carne entre el público. Yo creo en la conveniencia de formar una Corporación, tal como se ha hecho para las obras del Santa y del Amazonas. El Estado podría organizar una Corporación de carácter autárquico, de carácter comercial, pero esta función en manos ministeriales, por mucha que sea la preparación del señor Ministro de Agricultura, no puede dejar de estar influenciada por la política y por la burocracia administrativa. Es lo que pasa siempre; por eso se ha dicho, hasta la saciedad, que el Estado no está preparado para intervenir directamente en operaciones comerciales. De manera que si el Frigorífico pasa a ser una dependencia del Ministerio de Agricultura su organización podría resultar muy recargada con gastos administrativos, listas pasivas, etc. Por eso, la mejor solución es organizar una corporación de carácter comercial que se encargue del Frigorífico.

Otra observación que tengo que hacer, se refiere a la contradicción que encuentro entre el artículo 6º y el 8º. En el artículo 6º se establece que el Frigorífico no tendrá utilidades, y, sin embargo, en el artículo 8º se dispone la separación de un porcentaje, el que en mi concepto no significa otra cosa que una utilidad. Aunque el fondo que así se forme sea para fomentar la ganadería nacional,

no es otra cosa, en términos contables, que una utilidad. No será un lucro exagerado, pero de todos modos es una utilidad y, por consiguiente, entre esos dos artículos existe una contradicción.

Por último, voy a hacer otra observación. En mi concepto, no es el Director General de Hacienda el llamado a recibir, con inventario, el Frigorífico, por la variedad y el recargo de sus ocupaciones, sino la Dirección de Bienes Nacionales, que es la que tiene a su cargo el control de todos los bienes del Estado.

Hecho con lo expuesto, el resumen de mi intervención, dejo, al mismo tiempo, constancia de mi oposición a que se invadan las atribuciones del Poder Judicial, a quien corresponde deslindar la responsabilidad del Frigorífico, siendo inadmisibles el querer convertir los dictámenes parlamentarios en sentencias judiciales.

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Senador y con lo que el exponga, se levantará la sesión por ser la hora avanzada.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: No es que los dictámenes parlamentarios sean fallos judiciales, sino que, como se dice claramente en el inciso D del artículo 3º, las sumas que el Estado deba pagar por concepto de expropiación y lucro

cesante, serán empozadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones, para que con ellas el Frigorífico pueda responder a los cargos que resulten de las responsabilidades consiguientes a las infracciones que ha cometido.

Hay que tener en cuenta que se ha propiciado esa disposición en el proyecto, por las siguientes razones: en primer lugar, porque las responsabilidades del Frigorífico están debidamente acreditadas por la gran documentación examinada con peritos técnicos por la Comisión Parlamentaria Investigadora, responsabilidades que no han sido levantadas en ninguna forma, que están a la vista y que, por consiguiente, son de cargo del Frigorífico. En segundo lugar, porque siendo los perjudicados los ganaderos y siendo éstos un número considerable, en más de diecisiete años que viene durando esta situación, a esos ganaderos les corresponde una indemnización de perjuicios; y siendo su número indeterminado, el Estado, en uso de su derecho inmanente de propiedad sobre las cosas que no tienen dueño, por la indeterminación de esos ganaderos, el Estado, así como es dueño de las cosas que no pertenecen a nadie, "res nullius", tiene perfecto derecho para percibir y hacer uso de esas indemnizaciones, y ¿qué mejor uso puede hacer que destinarlas al fomento de la ganadería? Y esta no es una medida caprichosa. Existe un prece-

dente. En el Banco Central de Reserva, el Estado convirtió en cosa del Estado a capitales que no se sabía a quienes pertenecían. Además, si se dejara abierta la puerta al reclamo de algunos ganaderos, no faltarían quiénes, valiéndose de esa declaración de responsabilidad del Frigorífico, afirmaran que han sido perjudicados, y se presentarían reclamando, quizá sin derecho, y así se daría curso a una serie de juicios en perjuicio de los ganaderos auténticos, que son los efectivamente dañados.

Por esta razón se ha dispuesto en el proyecto, que la cantidad proveniente de la expropiación sirva para fomento de la ganadería, sin que eso signifique usurpar funciones del Poder Judicial, porque ni la Comisión del Senado, ni nadie, ha pensado en invadir el fuero que corresponde al Poder Judicial, por tener la convicción de que basándose en los preceptos constitucionales que he mencionado y teniendo en cuenta que es el Estado el representante de la Nación, el personero de sus intereses y propietario de las cosas sin dueño, hemos creído que no se infiere ningún perjuicio ni se contraviene ninguna disposición constitucional.

En cuanto a que la reorganización del Frigorífico, como entidad fiscal, sea inconveniente, entregarlo al Ministerio de Agricultura, todos sabemos que esa rama de la Administración Pública es la que tiene que ver

directamente con cuanto se relaciona con las subsistencias; y como el Ministerio de Agricultura tiene sus Direcciones, tales como la de Abastecimientos, la de Ganadería, etc., estas reglamentarán acerca de la mejor forma de organizar ese servicio.

En cuanto a que hay contradicción entre el artículo 6º que expone que el Frigorífico, como entidad fiscal, no hará utilidades, y el artículo 8º en el que se crea un porcentaje a cargo del beneficio del ganado para constituir el fondo de fomento de la ganadería nacional, me parece que no hay tal contradicción, porque una cosa son las utilidades y otra cosa, muy distinta, es el fomento de la industria ganadera. Ya se sabe que en un servicio público, cualquiera que él sea, cuando es administrado por el Estado o por una corporación dependiente del Estado, ese servicio no debe rendir utilidades,

porque lo que se persigue en tales casos es sólo procurar el mejor servicio en bien de la colectividad, sin tener en cuenta las utilidades. Utilidades solamente perciben las empresas particulares y las sociedades, como el Frigorífico que, como entidad particular, no ha tenido en cuenta sino su provecho, sus utilidades directas, sin preocuparse del servicio público que desempeñaba.

En lo que respecta al inventario, acepto la observación del señor Senador, en que ello se encomiende a la Dirección de Bienes Nacionales y no a la de Hacienda.

—En este estado, el señor PRESIDENTE levantó la sesión, por ser la hora avanzada.

—Eran las 10 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.